

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve y media horas del día dos de octubre de dos mil veinte, por Videoconferencia desde la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildfonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1.º- ALCALA LA REAL. Expediente 113/20. PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE. Interesado: ANTONIO ROSALES ROSALES, FRANCISCA NIETO SANTAELLA Y BALDOMERO SÁNCHEZ BELBEL.

Informe:

ANTECEDENTES

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	1/58

Con fecha 5 de Agosto de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, solicitando informe en relación al "Proyecto de Demolición de Inmueble" en C/Tejuela nº 14, de Alcalá la Real, promovido por D. Antonio Rosales Rosales, Francisca Nieta Santaella y Baldomero Sánchez Belbel. Junto a la solicitud se adjunta:

- Proyecto de Demolición de inmueble suscrito por el arquitecto D. Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 9 de julio de 2020.
- Solicitud de Licencia Urbanística, de fecha 10 de julio de 2020.
- Informe Técnico Municipal, emitido por la arquitecta municipal, de fecha 16 de Julio.
- Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística, de fecha 29 de julio de 2020, sobre declaración de ruina urbanística.
- Decreto de Alcaldía nº19/717, de fecha 5 de abril de 2019 sobre la declaración de ruina del inmueble. Acompaña Informe Técnico Municipal de fecha 1 de marzo de 2019, donde se informa del estado de ruina urbanística del inmueble.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar" en C/ Tejuela nº 14 de Alcalá la Real, así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico- El casco histórico de Alcalá la Real tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico-Artístico recogida en el Decreto 853/1967, de 6 de abril (BOE 98, de 25 de abril).
- P.G.O.U. de Alcalá la Real 2005- El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Alcalá la Real es el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, aprobado el 12 julio de 2005 (BOJA del 9 de marzo 2006).

ÁMBITO, OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

La redacción del presente informe tiene por objeto informar sobre la demolición de una edificación entre medianeras situada en la calle Tejuela nº 14 de Alcalá la Real.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	2/58

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación propuesta consiste en la demolición de una edificación entre medianeras situada en la calle Tejuela nº14 de Alcalá la Real. El inmueble consta de cuatro plantas sobre rasante, destinadas a local, a dos viviendas y a cámaras. Según datos catastrales, la superficie de la parcela es de 316 m². Se trata de una edificación de tipología burguesa de final del siglo XIX.

La edificación existente consta de un cuerpo principal que comprende las tres primeras crujías edificadas paralelas a fachada y unos cuerpos auxiliares en la parte posterior de la edificación con patio. Estructuralmente, está formada por muros de cargas de mampostería y ladrillos cerámicos, forjados constituidos por vigas de madera y cubierta inclinada de teja cerámica. Las ampliaciones de la parte posterior, están formados por muros de carga de ladrillos y bloques con forjados de viguetas autorresistentes con bovedillas cerámicas, con cubiertas ligeras y metálicas.

La fachada está compuesta por tres ejes verticales con balcones y un cierre mirador en el centro de la planta primera. Posee complementos originales como las barandillas y rejas de hierro forjado.

El proyecto comprende la demolición total de la edificación descrita, tanto de las tres primeras crujías como de los anexos de la parte posterior. Según proyecto, la justificación de esta demolición se fundamenta en "el estado de conservación del edificio y el peligro que supone para los colindantes y vía pública, (...) y la imposibilidad de rehabilitar por el estado de la estructura y los materiales del edificio".

CONSIDERACIONES

Según el artículo 37 de la Ley 14/2007 de LPHA:

3. La firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada necesariamente la autorización de la demolición de inmuebles catalogados.
4. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

Según el artículo 38 de la Ley 14/2007 de LPHA:

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El inmueble se pretenden demoler se encuentran en el entorno del Conjunto Histórico de Alcalá la Real. Según el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Alcalá la Real, aprobado

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	3/58

inicialmente el 8 de noviembre de 2019, el inmueble se encuentra catalogado individualmente con un Nivel de Protección Singular B2: "Edificio de características tipológicas y compositivas de especial significación arquitectónica, histórica o cultural. Debe conservar sus elementos y cualidades fundamentales, sin requerir protección integral interna".

El edificio está actualmente deshabitado. Presenta numerosas patologías estructurales, estabilidad, seguridad y salubridad. El mal estado de la edificación queda justificada por el Decreto de Alcaldía nº19/717 de declaración de ruina del inmueble objeto de demolición.

La situación de ruina urbanística determinada por los técnicos competentes para este fin no justifica, por sí sola la desaparición del inmueble objeto del presente informe. Además la demolición no está recogida entre las actuaciones permitidas en la ficha B2-43 del edificio catalogado.

El proyecto presentado define las obras de demolición a realizar sin presentar propuesta gráfica final ni se propone la sustitución del inmueble por ninguna otra construcción. Diferente sería el caso, si junto a este proyecto de demolición se presentara una propuesta que contemplara mantener el tipología, alineaciones, rasantes, materiales, volúmenes... en definitiva los valores patrimoniales visibles en el Conjunto y que contribuyan a la conservación general del carácter del mismo.

Por otro lado, en la edificación existente se aprecian elementos y cualidades de especial valor y significación arquitectónica que no quedan representados ni gráfica ni fotográficamente en la documentación aportada como la escalera, entre otros. Deberían respetarse los parámetros tipológicos y compositivos de especial significación arquitectónica, histórica o cultural, merecedores de ser mantenidos, ya que su desaparición conllevaría la afección de los valores patrimoniales existentes.

ACUERDO

Analizada la documentación aportada y por todo lo expuesto, se informa DESFAVORABLEMENTE el "Proyecto de Demolición de Inmueble" en C/Tejuela nº 14, de Alcalá la Real, condicionada a que se estudien las demoliciones estrictamente necesarias para la conservación del inmueble, así como se estudien los elementos y cualidades fundamentales del inmueble a mantener, tales como la fachada, las primeras crujeas de la edificación y las escaleras.

Se deberán adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar daños, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2007 de la LPHA. Se tomarán las medidas necesarias para estabilizar la edificación así como las necesarias para evitar su deterioro en tanto se desarrolla una propuesta de sustitución.

2.º- ALCALA LA REAL. Expediente 119/19. PROYECTO BASICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: MANUEL RUEDA FUENTES EN REPTA DE ADAMANTIUM 353, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02/07/2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el que se solicita informe, y que contiene:

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	4/58

II. Proyecto Básico de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar, redactado por Antonio Casado Malagón, arquitecto, sin visar.

-Informe del Arqueólogo Municipal, de 11/06/19, en el que se indica que no hay objeción a que se conceda la licencia.

-Informe de la Arquitecta Municipal, de 20/06/19, en el que se indica que el edificio proyectado se ajusta a la normativa vigente.

III. Con fecha 14/10/2019 el técnico redactor del Proyecto, Antonio Casado Malagón, presenta ante esta Delegación Territorial, escrito de priorización a los efectos de la concesión de licencia de obras por parte del Ayuntamiento, por préstamos a Entidad Bancaria y Subvención para hacer frente a dicha obra.

IV. Con fecha 02/03/20 se da traslado de informe por parte de esta Delegación Territorial, en el que se indica lo siguiente:

-Se debe aportar la documentación completa establecida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico.

-Se debe replantear el alzado con un revestimiento acorde con el entorno.

-Se debe replantear el balcón corrido por no ser un elemento característico del Conjunto Histórico de Alcalá la Real, debiendo proponer un elemento más acorde.

-Se debe justificar mediante detalle constructivo el sistema con el que se va a ejecutar la nueva galería de manera que no se afecte al terreno, o en caso contrario, realizar la Intervención Arqueológica pertinente según lo contemplado en el artículo 178 - Nivel de Servidumbre Arqueológica, del PGOU de Alcalá la Real, que, deberá ser autorizada por esta Delegación con carácter previo a la intervención.”

V. Con fecha 12/08/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, en respuesta al informe remitido. En esta documentación, suscrita por el arquitecto redactor del proyecto, se solicita que se reconsidere la eliminación del balcón corrido y el acabado de fachada con su piedra original, considerando que no desentona con el resto de edificios, sino que trata de recuperar la fachada que antiguamente poseía la vivienda.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Conjunto Histórico. Decreto 853/1967, de 6 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Alcalá la Real (Jaén) (BOE nº 98 del 25 de abril de 1967, página 5448)

-Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 46 de 9 de marzo de 2006.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico de Reforma de Vivienda Unifamiliar ”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	5/58

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-“Proyecto Básico de Reforma de Vivienda Unifamiliar”, suscrito por el arquitecto Antonio Casado Malagón, colegiado nº 4815 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada. El proyecto no se encuentra visado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Alcalá la Real.

La actuación propuesta consiste en la rehabilitación de edificio de vivienda unifamiliar situada en calle Miguel de Cervantes 81 de Alcalá la Real.

La edificación objeto de proyecto se ubica dentro del área definida como Conjunto Histórico. Se trata de un edificio entre medianeras, con tres plantas sobre rasante y una semiplanta bajo rasante. De la documentación gráfica se puede deducir que el cuerpo original de la vivienda consiste en las dos crujías construidas con muros de carga paralelos a fachada, ampliado con un cuerpo rectangular pegado a la medianera derecha, y varios espacios cubiertos con tejados ligeros en el patio.

La parcela tiene una geometría sensiblemente rectangular en la parte más inmediata a la Calle Cervantes, siendo más irregular al fondo, en la parte destinada a patio. Su referencia catastral es 8166029VG1486N0001GU, tiene una superficie de 378m² y la edificación data de 1940, con una superficie construida de 423m².

La intervención propone la demolición de las cubiertas que han surgido en torno al patio, para la construcción de una galería en planta baja, que en planta alta es una terraza, cargada sobre 8 nuevos pilares. Además se redistribuyen los espacios interiores para hacerla más habitable y accesible.

La fachada del edificio se mantiene igual en cuanto a volumen y altura, manteniendo cornisa y recuperando los 4 huecos en arco de medio punto que existían en la planta bajo cubierta. Los huecos de planta primera, que eran ventanas, se amplían en altura y se plantea un balcón corrido que recoge a ambos.

Las obras de reforma no afectan a la cubierta ni sus materiales, dado que se encuentra en buen estado. Únicamente se reparará y limpiará, reponiendo las piezas que estén rotas o deterioradas en caso de ser necesario.

Las carpinterías exteriores, tanto existentes como las nuevas, son de madera.

Para el acabado de fachada se descubrirán los sillares de piedra que la componen, y que se encuentran cubiertos con varias capas de pintura, deterioradas.

Código:RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	6/58

CONSIDERACIONES

En informe trasladado al interesado se indicaba que el alzado propuesto, en el que se veía un despiece de piedra, no tenía nada que ver con los edificios del entorno. Tampoco se consideraba acertada la solución del balcón corrido que recoge los dos nuevos cierres, que en el estado actual son ventanas, por no ser un elemento característico del Conjunto Histórico de Alcalá la Real.

En la documentación aportada por el arquitecto en respuesta a dicho informe, se explica que en el revestimiento de la fachada no se pretende utilizar piedra o aplacado, sino que se pretende limpiar la fachada actual que es de piedra y eliminar los restos de cal y pinturas que hay sobre ella. Se adjuntan fotografías en las que se aprecian los sillares y las capas de pintura que los recubren, así como

Se indica también que los huecos de ventana originalmente llegaban hasta el forjado, y se justifica que el balcón corrido no es un elemento nuevo, sino la recuperación de un elemento de la fachada original.

En la nueva documentación aportada se expone la existencia de edificios en las proximidades que presentan el mismo tipo de revestimiento y balcones corridos, tratándose de edificaciones antiguas en las que se ha conservado y restaurado el acabado de fachada con piedra.

Como conclusión al documento presentado, se solicita que se reconsidere la eliminación del balcón corrido y el acabado de fachada con su piedra original, considerando que no desentona con el resto de edificios, sino que trata de recuperar la fachada que antiguamente poseía la vivienda.

Según el artículo 178 del PGOU de Alcalá la Real, la zonificación arqueológica que le corresponde es Servidumbre Arqueológica. En la nueva documentación presentada se adjuntan detalles constructivos de cimentación de los pilares del patio, consistentes en zapatas de 30 cm de espesor sobre una capa de 5 cm de hormigón de limpieza, y por tanto se considera que la actuación no afecta al subsuelo.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que queda justificada la composición y tratamiento de fachada propuesto, y que la actuación es compatible con el régimen de protección aplicable al inmueble.

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico de Reforma de Vivienda Unifamiliar” situada en C/ Miguel de Cervantes nº 81 de Alcalá la Real

Las medianeras que queden vistas desde la calle se deberán tratar como fachada.

3º- ALCALA LA REAL. Expediente 119/19. PROYECTO BASICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: MANUEL RUEDA FUENTES EN REPTA DE ADAMANTIUM 353, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02/07/2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el que se solicita informe, y que contiene:

II. Proyecto Básico de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar, redactado por Antonio Casado Malagón, arquitecto, sin visar.

-Informe del Arqueólogo Municipal, de 11/06/19, en el que se indica que no hay objeción a que se conceda la licencia.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	7/58

-Informe de la Arquitecta Municipal, de 20/06/19, en el que se indica que el edificio proyectado se ajusta a la normativa vigente.

III. Con fecha 14/10/2019 el técnico redactor del Proyecto, Antonio Casado Malagón, presenta ante esta Delegación Territorial, escrito de priorización a los efectos de la concesión de licencia de obras por parte del Ayuntamiento, por préstamos a Entidad Bancaria y Subvención para hacer frente a dicha obra.

IV. Con fecha 02/03/20 se da traslado de informe por parte de esta Delegación Territorial, en el que se indica lo siguiente:

-Se debe aportar la documentación completa establecida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico.

-Se debe replantear el alzado con un revestimiento acorde con el entorno.

-Se debe replantear el balcón corrido por no ser un elemento característico del Conjunto Histórico de Alcalá la Real, debiendo proponer un elemento más acorde.

-Se debe justificar mediante detalle constructivo el sistema con el que se va a ejecutar la nueva galería de manera que no se afecte al terreno, o en caso contrario, realizar la Intervención Arqueológica pertinente según lo contemplado en el artículo 178 - Nivel de Servidumbre Arqueológica, del PGOU de Alcalá la Real, que, deberá ser autorizada por esta Delegación con carácter previo a la intervención.”

V. Con fecha 12/08/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, en respuesta al informe remitido. En esta documentación, suscrita por el arquitecto redactor del proyecto, se solicita que se reconsidere la eliminación del balcón corrido y el acabado de fachada con su piedra original, considerando que no desentona con el resto de edificios, sino que trata de recuperar la fachada que antiguamente poseía la vivienda.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Conjunto Histórico. Decreto 853/1967, de 6 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Alcalá la Real (Jaén) (BOE nº 98 del 25 de abril de 1967, página 5448)

-Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 46 de 9 de marzo de 2006.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico de Reforma de Vivienda Unifamiliar ”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	8/58

Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-“Proyecto Básico de Reforma de Vivienda Unifamiliar”, suscrito por el arquitecto Antonio Casado Malagón, colegiado nº 4815 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada. El proyecto no se encuentra visado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Alcalá la Real.

La actuación propuesta consiste en la rehabilitación de edificio de vivienda unifamiliar situada en calle Miguel de Cervantes 81 de Alcalá la Real.

La edificación objeto de proyecto se ubica dentro del área definida como Conjunto Histórico. Se trata de un edificio entre medianeras, con tres plantas sobre rasante y una semiplanta bajo rasante. De la documentación gráfica se puede deducir que el cuerpo original de la vivienda consiste en las dos crujías construidas con muros de carga paralelos a fachada, ampliado con un cuerpo rectangular pegado a la medianera derecha, y varios espacios cubiertos con tejados ligeros en el patio.

La parcela tiene una geometría sensiblemente rectangular en la parte más inmediata a la Calle Cervantes, siendo más irregular al fondo, en la parte destinada a patio. Su referencia catastral es 8166029VG1486N0001GU, tiene una superficie de 378m² y la edificación data de 1940, con una superficie construida de 423m².

La intervención propone la demolición de las cubiertas que han surgido en torno al patio, para la construcción de una galería en planta baja, que en planta alta es una terraza, cargada sobre 8 nuevos pilares. Además se redistribuyen los espacios interiores para hacerla más habitable y accesible.

La fachada del edificio se mantiene igual en cuanto a volumen y altura, manteniendo cornisa y recuperando los 4 huecos en arco de medio punto que existían en la planta bajo cubierta. Los huecos de planta primera, que eran ventanas, se amplían en altura y se plantea un balcón corrido que recoge a ambos.

Las obras de reforma no afectan a la cubierta ni sus materiales, dado que se encuentra en buen estado. Únicamente se reparará y limpiará, reponiendo las piezas que estén rotas o deterioradas en caso de ser necesario.

Las carpinterías exteriores, tanto existentes como las nuevas, son de madera.

Para el acabado de fachada se descubrirán los sillares de piedra que la componen, y que se encuentran cubiertos con varias capas de pintura, deterioradas.

CONSIDERACIONES

En informe trasladado al interesado se indicaba que el alzado propuesto, en el que se veía un despiece de piedra, no tenía nada que ver con los edificios del entorno. Tampoco se consideraba acertada la solución del balcón corrido que recoge los dos nuevos cierres, que en el estado actual son ventanas, por no ser un elemento característico del Conjunto Histórico de Alcalá la Real.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	9/58

En la documentación aportada por el arquitecto en respuesta a dicho informe, se explica que en el revestimiento de la fachada no se pretende utilizar piedra o aplacado, sino que se pretende limpiar la fachada actual que es de piedra y eliminar los restos de cal y pinturas que hay sobre ella. Se adjuntan fotografías en las que se aprecian los sillares y las capas de pintura que los recubren, así como

Se indica también que los huecos de ventana originalmente llegaban hasta el forjado, y se justifica que el balcón corrido no es un elemento nuevo, sino la recuperación de un elemento de la fachada original.

En la nueva documentación aportada se expone la existencia de edificios en las proximidades que presentan el mismo tipo de revestimiento y balcones corridos, tratándose de edificaciones antiguas en las que se ha conservado y restaurado el acabado de fachada con piedra.

Como conclusión al documento presentado, se solicita que se reconsidere la eliminación del balcón corrido y el acabado de fachada con su piedra original, considerando que no desentona con el resto de edificios, sino que trata de recuperar la fachada que antiguamente poseía la vivienda.

Según el artículo 178 del PGOU de Alcalá la Real, la zonificación arqueológica que le corresponde es Servidumbre Arqueológica. En la nueva documentación presentada se adjuntan detalles constructivos de cimentación de los pilares del patio, consistentes en zapatas de 30 cm de espesor sobre una capa de 5 cm de hormigón de limpieza, y por tanto se considera que la actuación no afecta al subsuelo.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que queda justificada la composición y tratamiento de fachada propuesto, y que la actuación es compatible con el régimen de protección aplicable al inmueble.

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico de Reforma de Vivienda Unifamiliar” situada en C/ Miguel de Cervantes nº 81 de Alcalá la Real

Las medianeras que queden vistas desde la calle se deberán tratar como fachada.

4º- ANDÚJAR. Expediente 96/20. PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE FACHADA DE LOCAL COMERCIAL SIN USO ESPECIFICO. Interesado: ANTONIO ZAMORA DE LA TORRE.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de julio de 2020, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Andújar, solicitando informe en relación al proyecto de “Reforma de fachada de local comercial en calle Ollerías nº 22 Local, de Andújar. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe favorable emitido por técnico municipal, con fecha 3 de julio de 2020.
- Solicitud de licencia de obra de fecha 1 de Julio de 2020.
- Informe Técnico suscrito por el arquitecto técnico D. Mariano Salas Mondéjar.

II. Con fecha 27 de agosto de 2020 tiene lugar requerimiento por parte de esta Delegación, en el que se solicita proyecto suscrito por Técnico competente, que deberá venir acompañado de la preceptiva documentación exigida en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	10/58

III. Con fecha 22 de septiembre de 2020, se recibe nueva documentación:

- "Proyecto de reforma de fachada de local sin uso" suscrita por el Arquitecto D. Javier Rueda Mena, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 9 de septiembre de 2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la "Reforma de fachada de local comercial" en C/ Ollerías nº 22 Local, de Andújar así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN:

- Declaración de Conjunto Histórico. El sector delimitado en la población de Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (B.O.J.A. nº 147, de 26 de Julio).

- P.G.O.U. de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 24 de marzo (B.O.J.A. nº186, de 22 de septiembre).

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe.

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación de "Reforma de fachada de local comercial" de planta baja situado en la C/ Ollerías, nº22 Local, de Andújar para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

El inmueble en cuestión se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Andújar (Declarado BIC por Decreto 204/2007, de 10 de Julio). En consecuencia, para cualquier intervención que se quiere llevar a cabo en él, será necesaria la autorización de la Conserjería de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural "Conjunto Histórico de Andújar". El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, ni se encuentra en entorno de otros BICs. Según el planeamiento vigente en Andújar, el inmueble objeto del presente informe se encuentra ubicado en suelo

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	11/58

calificado como URBANO dentro de la delimitación de la ORDENANZA 1 (CONSERVACIÓN AMBIENTAL). El inmueble no está recogido individualmente en el Catálogo Municipal.

La intervención propuesta pretende reformar la fachada de un local situado en planta baja de un inmueble en calle Ollerías nº 22, ampliar la superficie acristalada por temas comerciales. La fachada actual presenta una puerta central y dos huecos pequeños a cada lado, no siendo visible el interior del local. Dispone en su parte superior de rejillas de ventilación para las unidades interiores de climatización que se encuentran en el falso techo.

La propuesta de actuación modifica los huecos actuales, ampliándolos para crear dos escaparates diáfanos de suelo a falso techo y de pilar a pilar, sobre los que se dispondrán las rejillas de ventilación. Se modifica la puerta central actual por un hueco de mayores dimensiones, parte escaparate y parte puerta de acceso al local.

Se propone la modificación del revestimiento actual. Según proyecto, la fachada irá chapada de piedra natural de textura pulida en tonos grisáceos. Las carpinterías de los escaparates serán sin marcos y la puerta de acceso será de vidrio templado. Las rejillas de ventilación serán celosías fijas de lamas de chapa de acero pintado en tonos gris. Se dispondrá un cierre enrollable motorizado ciego de lamas de aluminio lacado en color gris claro.

No se prevé ningún tipo de instalación en fachada, a excepción del cableado eléctrico que al ser aéreo en esta zona, aparecerán las partes de las instalaciones obligadas de la compañía suministradora.

Descripción de los trabajos:

- Demolición muro de fachada, apertura de huecos existentes para crear dos escaparates diáfanos laterales y uno central donde se dispone el acceso al local.
- Picado de la fachada del local e instalación de un chapado de piedra natural.
- Sustitución de carpintería exteriores.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

3. Será necesario obtener autorización de la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambio de uso o modificaciones de los bienes inmuebles (...)

Según el artículo 19 Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Según el artículo 80 de las Normas urbanísticas recogidas en el P.G.O.U. de Andújar, las Condiciones Estéticas de la Ordenanza 1:

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	12/58

2. Las carpinterías pueden ser de madera, de perfiles metálicos, de PVC y otros materiales similares. Se prohíben los anodizados o tratamientos análogos.

4. Los zócalos, impostas y otros elementos cuya inclusión juzgue necesarios el proyectista en la fachada deberán ser de ladrillo visto de tejar o aplantillado, de piedra natural (caliza o arenisca) con acabado rugoso o de enfoscado coloreado preferentemente de blanco o en tonos grises o marrones. Los zócalos tendrán una altura no menor de ochenta (80) centímetros ni mayor de ciento veinte (120) centímetros.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La propuesta de intervención “Reforma de fachada de local comercial” en el inmueble situado en calle Ollerías nº 22 Local, de Andújar, deberá ser adecuada y respetuosa con el entorno en el que se ubica.

En relación a la composición de fachada, la modificación de los huecos con la ampliación de la superficie acristalada por temas comerciales, queda justificada y se integra en el contexto, pues se asemeja a las fachadas existentes de los locales colindantes del área comercial donde se sitúa el local.

En general el diseño y materiales de la actuación propuesta no genera elementos agresivos al patrimonio histórico, al entenderse que la composición y acabado no presentan impacto visual negativo, ni degrada los valores del Conjunto Histórico. Los acabados serán acordes a las condiciones estéticas de la ordenanzas. Se deberá estudiar el acabado de piedra natural, que en ningún caso serán acabados brillantes.

Se recomienda se estudie la viabilidad de ocultar el cableado de fachada, en aras de mejorar la imagen urbana actual.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLE la intervención propuesta en el local de planta baja del inmueble situado en la C/ Ollerías nº22, Local de Andújar, al considerarse que la actuación propuesta no genera un impacto visual negativo, ni incide negativamente en los valores del Conjunto Histórico de Andújar.

Una vez terminada la actuación, debe remitirse a esta Delegación Territorial documentación gráfica de la actuación para comprobar la concordancia de la obra autorizada con la realmente ejecutada.

5º- ANDUJAR. Expediente 106/20. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE HUECOS EN FACHADA EN LOCAL COMERCIAL, (SUPERMERCADO). Interesado: LUIS PIÑA, S.A.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2020, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Andújar, solicitando informe en relación al proyecto de “Modificación de huecos en fachada en local comercial (Supermercado)”, en C/Isidoro Miñón nº 10 y C/Juan Robledo nº 3 y 7 de Andújar. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe favorable emitido por técnico municipal, de fecha 22 de julio de 2020.
- Solicitud de Licencia de obras, de fecha 9 de julio de 2020.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	13/58

- Documento Técnico Modificación huecos de fachada en Local Comercial, suscrito por el arquitecto D. Martín Javier Molina Buytrago.

La documentación carece de visado de Colegio Oficial correspondiente.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la “Modificación de huecos en fachada en local comercial (Supermercado)” en C/Isidoro Miñón nº 10 y C/Juan Robledo nº 3 y 7, de Andújar así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN:

- Declaración de Conjunto Histórico. El sector delimitado en la población de Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (B.O.J.A. nº 147, de 26 de Julio).
- P.G.O.U. de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 24 de marzo (B.O.J.A. nº186, de 22 de septiembre).

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe.

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación de “Modificación de huecos en fachada en local comercial (Supermercado)” de planta baja situado en la C/Isidoro Miñón nº 10 y C/Juan Robledo nº 3 y 7, de Andújar para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

El inmueble en cuestión se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Andújar (Declarado BIC por Decreto 204/2007, de 10 de Julio). En consecuencia, para cualquier intervención que se quiere llevar a cabo en él, será necesaria la autorización de la Conserjería de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	14/58

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural "Conjunto Histórico de Andújar". El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Se encuentra en entorno del Cine Tívoli, inscrito colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno (BOJA 51, 16 marzo 2006). Según el planeamiento vigente en Andújar, el inmueble objeto del presente informe se encuentra ubicado en suelo calificado como URBANO dentro de la delimitación de la ORDENANZA 1 (Conservación Ambiental). El inmueble no está recogido individualmente en el Catálogo Municipal.

La propuesta de actuación pretende la ampliación del local comercial existente en C/Isidoro Miñón nº 10, con la incorporación de dos locales colindantes de C/Juan Robledo nº 3 y 7. La actuación consiste en unos trabajos de adecuación que incluyen la actuación en las fachadas. La superficie construida del local actual es de 550m². La superficie construida de los dos locales colindantes a incorporar de la C/Juan Robledo nº 3 y 7 es de 106 m² y 94 m², respectivamente.

Los dos nuevos locales se encuentran en la planta baja de un edificio de viviendas plurifamiliar de 3 plantas sobre rasante. Se trata de un inmueble de época contemporánea. Las fachadas actuales de C/Juan Robledo, se componen respetando los ejes de modulación con un criterio unitario en todo el edificio, incluidas las plantas bajas de los locales comerciales. La fachada este, el nº 3, posee actualmente una puerta de cochera, con rejilla de ventilación superior. Está enfoscada y pintada de color blanco y zócalo de aplacado de mármol gris. La fachada norte, está compuesta de una puerta peatonal y rejilla superior del local actual. Está enfoscada y pintada en color blanco y zócalo (no reflejado en los planos de alzado del documento). La fachada del local a incorporar, el nº 7, está compuesta una puerta peatonal y dos ventanas. Está enfoscada y pintada en color albero, con recercos y zócalo de imitación ladrillo visto.

Según la documentación aportada, la actuación pretende eliminar la práctica totalidad de los huecos de fachada. En C/Juan Robledo nº 3, se reducirá la dimensión del hueco existente, sustituyéndolo por una puerta peatonal de salida de emergencia y rejilla superior de ventilación. Se utilizarán los mismos revestimientos y acabados. En la fachada C/Juan Robledo nº 7 se eliminarán los huecos existentes. Se dispondrán rejillas de ventilación en la parte superior. Se propone la modificación de los revestimientos y acabados actuales, por enfoscado y pintado en color blanco. No se observa ningún zócalo, según la documentación aportada.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía:
3. Será necesario obtener autorización de la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambio de uso o modificaciones de los bienes inmuebles (...)

Según el artículo 19 Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	15/58

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Según los artículos 79 y 80 de las Normas urbanísticas recogidas en el P.G.O.U. de Andújar, las Condiciones Estéticas de la Ordenanza 1:

Según el artículo 79. Composición de fachadas:

1. Las fachadas deberán componerse con un criterio unitario en todas las plantas del edificio, incluidos en planta baja los locales comerciales si los hubiera (...)

Según el artículo 80. Acabado de fachadas:

2. Las carpinterías pueden ser de madera, de perfiles metálicos, de PVC y otros materiales similares. Se prohíben los anodizados o tratamientos análogos.(...)

4. Los zócalos, impostas y otros elementos cuya inclusión juzgue necesarios el proyectista en la fachada deberán ser de ladrillo visto de tejar o aplantillado, de piedra natural (caliza o arenisca) con acabado rugoso o de enfoscado coloreado preferentemente de blanco o en tonos grises o marrones. Los zócalos tendrán una altura no menor de ochenta centímetros ni mayor de ciento veinte centímetros. (...)

7. Las fachadas, aparte de los señalado para los zócalos, portadas y recercos de vanos, serán enfoscadas y pintadas preferentemente en blanco o tonos ocres, ateniéndose fundamentalmente al color predominante en el tramo de calle o la existencia de edificaciones contiguas catalogadas.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La propuesta de intervención “Modificación de huecos en fachada en local comercial (Supermercado)” en el inmueble situado en C/Isidoro Miñón nº 10 y C/Juan Robledo nº 3 y 7, de Andújar, deberá ser adecuada y respetuosa con el entorno en el que se ubica, aunque la zona se encuentra ya muy alterada y apenas existen valores culturales.

En relación a la composición de fachada, la modificación de los huecos queda justificada y respeta la alineaciones existentes. En relación a los materiales y acabados de carpinterías y cerrajería, no queda clara en la documentación aportada. En las carpinterías se prohíben los anodizados o tratamientos análogos.

Para su correcta integración en el entorno, los materiales y acabados de fachada deberán ser acordes a las ordenanzas y características originales. Se recomienda se respete la disposición del zócalo existente, en aras de mejorar la imagen urbana actual.

ACUERDO

Se considera que la actuación propuesta no genera un impacto visual negativo, ni incide negativamente en los valores del Conjunto Histórico de Andújar. Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLE la intervención propuesta en el local de planta baja del inmueble situado en la C/Isidoro Miñón nº 10 y C/Juan Robledo nº 3 y 7 de Andújar, CONDICIONADO a que se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en este informe.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	16/58

6º- ANDUJAR. Expediente 213/19. PORYECTO DE OBRA MENOR DEMODIFICACION DE FACHADA DE LOCAL SIN USO. Interesado: FRANCISCO JOSE CLARAMONTE FERRO.

Informe:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), solicitando informe en relación a la "Modificación de fachada de local sin uso" situado en Plaza del Castillo nº 15 de Andújar promovido por D. Francisco Claramonte Ferro. Entre la documentación presentada, se adjunta Memoria Valorada.

II. Con fecha 16 de Diciembre de 2019 en Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico se emite Informe Favorable de la actuación propuesta en base a la documentación presentada.

III. Con fecha 27 de mayo de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Andújar, solicitando informe en relación a la Legalización de la "Modificación de fachada de local sin uso" en Plaza del Castillo nº 15 de Andújar. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe técnico municipal, de fecha 21 de mayo de 2020.
- Solicitud de licencia municipal de obras, de fecha 13 de mayo de 2020.
- Documentación técnica reformada "Informe sobre actuación en fachada de local en Plaza del Castillo nº 15 bajo de Andújar" suscrita por la Arquitecto Técnico D. Francisco Segado Jándula, visado por el COAAT Jaén, de fecha 11 de marzo de 2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la "Modificación de fachada de local sin uso" en Plaza del Castillo nº 15 de Andújar, así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico de Andújar. El sector delimitado en la población de Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA nº 147, de 26 de Julio).
- Entorno Cine Tívoli, inscrito colectivamente, con Carácter Genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén. Resolución de 21 de febrero de 2006, (BOJA 51, 16 marzo 2006)

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	17/58

- P.G.O.U. de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, aprobado definitivamente el 24 de marzo (BOJA nº 186, de 22 de septiembre).

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe.-

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación para Legalización de la "Modificación de fachada de local sin uso" en Plaza del Castillo nº 15 de Andújar, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

El inmueble en cuestión se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Andújar (Declarado BIC por Decreto 204/2007, de 10 de Julio). En consecuencia, para cualquier intervención que se quiere llevar a cabo en él, será necesaria la autorización de la Conserjería de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras realizadas se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del "Conjunto Histórico de Andújar". El inmueble se encuentra en el entorno del Cine Tivoli, inscrito colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno (BOJA 51, 16 marzo 2006)

Según el planeamiento vigente en Andújar, el inmueble Casa Lara, es objeto de protección individualizada en el Catálogo municipal, con Catalogación Ambiental A-14. Se trata de un inmueble edificado en 1933, siguiendo los dictados de la arquitectura racionalista, en esquina curva. Se admiten obras de conservación y de mantenimiento.

Según documentación técnica reformada, el hueco del escaparate de la fachada oeste, previsto originalmente para una puerta, es sustituido parte por escaparate y parte puerta, por considerar el hueco excesivamente grande. Se ha instalado una persiana de seguridad, a haces exteriores en la fachada sur, la cual no estaba recogida en el proyecto original. Para su instalación se ha dispuesto un cajón de persiana en la parte superior, con lo que se modifica las dimensiones del hueco previsto, rompiendo la línea de dinteles de la fachada existente.

Con respecto a los acabados, la intervención proponía un revestimiento continuo en toda la fachada. Se ha ejecutado un zócalo para hacerlo coincidir con el resto de locales de la zona. Se justifica ya existía primitivamente en la edificación. El material utilizado es gres cerámico cuyo color óxido oscuro difiere considerablemente del reflejado en la infografía de la Memoria Valorada. Se justifica que el color es el mismo que venía recogido en la ficha técnica del producto de la documentación presentada.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33. de la Ley 14/2007, Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	18/58

cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 19 Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Además, resulta obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

De las obras descritas en el proyecto autorizado por esta Delegación en Resolución de 20 de diciembre de 2019, se observan diferencias con las obras ejecutadas, recogidas en la documentación presentada de fecha el 27 de mayo de 2020 en relación a la "Legalización de la Modificación de fachada de local sin uso".

La intervención realizada en la fachada del local del inmueble situado en Plaza del Castillo nº 15 de Andújar, no respeta la morfología de la fachada existente. La intervención no mantiene el carácter y dimensión general de los huecos de la intervención autorizada. Se genera una ruptura en la líneas de referencia de la composición de fachada que debería armonizar con las adyacentes.

Al tratarse de un inmueble con Catalogación ambiental, se admitirán las obras exteriores de reforma menor siempre que la modificación de fachada que se pretenda restituyan las características originarias de la edificación.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto anteriormente, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la "Modificación de fachada de local sin uso" en Plaza del Castillo nº 15 de Andújar (Jaén), puesto que la actuación realizada incide negativamente en los valores patrimoniales de los bienes a conservar.

7º- CAMBIL. Expediente 66/20. PROYECTO BÁSICO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA.
Interesado: ANA RAMOS RUIZ Y RAFAEL ROBLES PUY.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 09/09/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de informe para la actuación de referencia, por parte del Ayuntamiento de Cambil.

II. Con fecha 29/05/20 se emite informe técnico municipal favorable, según el cual:

-Las obras se encuentran en suelo urbano consolidado

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	19/58

-Se trata de una obra de reforma, en la cual no se pretende aumentar el volumen ni en altura ni en planta. (Existe una contradicción en el informe, ya que en la conclusión se indica que se pretende aumentar la altura de la última planta).

Se cumplen las condiciones urbanísticas

-Con fecha 20/07/20 se da traslado de informe técnico DESFAVORABLE al interesado y se abre trámite de audiencia para presentar alegaciones. Es necesario aportar proyecto redactado por técnico competente, que en este caso es arquitecto, por tratarse de una intervención en un edificio con uso característico residencial, con la que se afecta totalmente a elementos objeto de protección histórico-artística, la cubierta del edificio, ya que se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Cambil, además de contemplar intervención en elementos estructurales.

-Con fecha 07/09/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, en concreto, PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y DE REPARACIÓN DE ELEMENTOS DETERIORADOS EN CALLE REAL, N°16 CAMBIL (JAEN), redactado por el arquitecto D. José María Delgado Liébana.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Normas Subsidiarias de Cambil, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 7 de abril de 1989, adaptadas parcialmente a la LOUA con fecha de aprobación definitiva el 22/06/2009

-Declaración de Conjunto Histórico. El casco histórico de Cambil tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 490/2012 de 11 de septiembre (BOJA 193 de 2 de octubre).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta y de Reparación de Elementos Deteriorados en Calle Real n°16 Cambil (Jaén)", para su tratamiento en Sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C. Además, tratándose de una demolición, según el artículo 38.3 de la LPHA: las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	20/58

de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y DE REPARACIÓN DE ELEMENTOS DETERIORADOS EN CALLE REAL, N°16 CAMBIL (JAEN), suscrito y visado en fecha 04/09/20 por el arquitecto D. José María Delgado Liébana, colegiado n° 524 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 RPFPHA.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico de Cambil. No se encuentra catalogado individualmente.

El edificio data de 1900, con reformas mínimas datadas del 1960. Su estructura es de muros de mampostería, forjados unidireccionales de rollizos de madera formando cubiertas inclinadas a un agua y a dos aguas, y fachadas con revestimiento de mortero con cal con carpintería exterior de madera.

Se ubica en una parcela de 165 m² de planta irregular con varios inmuebles (división horizontal).

La cubierta que se pretende sustituir está formada por rollizos de madera que soportan un cañizo, y sobre este la teja curva. Presenta un estado de deterioro avanzado, habiendo llegado a desmoronarse en alguna zona, dejando el interior del edificio al descubierto. Esta situación provoca entradas de agua.

La intervención consiste en la demolición de parte de la cubierta existente, concretamente la que vierte a la fachada principal hacia la calle Real, y su reconstrucción conservando la forma y utilizando sistemas constructivos acordes con el entorno del inmueble y la normativa de protección: tejado inclinado de vigas metálicas y cobertura de teja árabe recuperada. Para mejorar la eficiencia energética se incorpora al tejado una capa de aislamiento térmico.

No se interviene en la estructura portante, por considerarse apta para las previsiones de carga.

La cubierta se ejecutará con rasillones o bardos que sirven como encofrado perdido, sostenidos por medio de correas separadas un metro, encima se coloca un aislamiento extrusionado, posteriormente se coloca una capa de 10 cm de hormigón HA-20/P/IIa y posteriormente la cobertura de teja curva árabe, parte de ella recuperada de la demolición. Interiormente se acabará con guarnecido y enlucido de yeso.

En planimetría sólo se incluye un plano de alzado, en el que no se indica si se trata del estado actual o reformado. Dado que en la memoria se indica que se conserva la forma de la cubierta, se entiende que no se modifica el alzado con respecto al actual.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Cambil no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	21/58

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

La actuación proyectada no modifica la volumetría ni la fachada del edificio, al tratarse de una sustitución de la cubierta manteniendo su forma original y recuperando parte de las tejas.

Por todo lo expuesto, se considera que la propuesta de sustitución se adecua a la tipología arquitectónica y valores tradicionales del Conjunto Histórico y conforma un ambiente espacial homogéneo con el mismo.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el "Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta y de Reparación de Elementos Deteriorados en Calle Real nº16 Cambil (Jaén)".

Todo ello sin entrar a valorar otras cuestiones de legalidad urbanística, de cumplimiento de normativas sectoriales, o de adecuación de la nueva estructura proyectada al sistema portante del edificio, cuya competencia, en todo caso, no corresponde a esta Delegación Territorial.

8º- CAMBIL. Expediente 117/20. PROYECTO DE CONSTRUCCION - SUSTITUCION DE CUBIERTA EN EDIFICACION. Interesado: PAULA MONTERO CORPAS.

Informe:

ANTECEDENTES

El proyecto inicial, "Proyecto de construcción de Sustitución de Cubierta en Edificación, en C/ San Marcos nº 9 de Cambil", con número de expediente 121/18, tiene Resolución Desfavorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, con fecha 20 de abril de 2020.

Con fecha 11 de mayo de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Cambil, que contiene (se abre nuevo expediente con número 39/20):

-Anexo al Proyecto de construcción de Sustitución de Cubierta de Edificio ubicado en calle San Marcos 9, suscrito por el arquitecto D. Ricardo Calvo Jiménez.

-Informe técnico municipal, redactado por Dª María Josefa Ruiz Justicia.

Con fecha 21 de mayo de 2020 el Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico dicta Resolución en la que no se autoriza la intervención solicitada, notificado a la interesada con fecha 27/05/2020

Con fecha 12 de agosto de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cambil, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto de construcción de Sustitución de cubierta en edificación" en C/San Marcos, nº 9 de Cambil (Jaén), promovido por Dª Paula Montero Corpas. que contiene (se abre nuevo expediente 117/20):

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	22/58

- Informe técnico municipal, de fecha 7 de agosto de 2020, favorable previo informe emitido por la Consejería de Cultura.
- Solicitud de licencia municipal de obras, de fecha 28 julio de 2020.
- Documentación técnica "Proyecto de Construcción: Sustitución de cubierta en edificación" suscrito por el arquitecto D. Ricardo Calvo Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 3 de marzo 2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de construcción de Sustitución de cubierta en edificación" en C/ San Marcos, nº 9 de Cambil (Jaén), así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico El sector delimitado de la población de Cambil (Jaén) tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 490/2012, de 11 de septiembre (BOJA 193, 2 de Octubre).
- Entorno BIC Escudos del Antiguo Hospital – Declarados por Ministerio de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Según la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta cincuenta metros en suelo urbano.
- NNSS de Cambil- Aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 7 de Abril de 1989
- PAP- Adaptación Parcial de las NNSS del planeamiento a la LOUA- Aprobadas en pleno municipal con fecha 22 de junio 2009

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto de construcción de Sustitución de cubierta en edificación" en C/San Marcos nº 9 de Cambil (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007, LPHA es necesaria la autorización de la Conserjería de Cultura y de Patrimonio Histórico, al tratarse de una actuación que afecta a un inmueble que se encuentra en el Conjunto Histórico de Cambil (declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 490/2012, de 11 de septiembre). La actuación también se encuentra en el entorno de los Escudos del Edificio del Antiguo Hospital, declarados BIC por Ministerio de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	23/58

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Cambil y se encuentra en el entorno de los Escudos del Edificio del Antiguo Hospital. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Según el planeamiento vigente en Cambil, el inmueble objeto de informe se encuentra en suelo clasificado como URBANO CONSOLIDADO, dentro de la delimitación de la Conjunto Histórico, no está recogido individualmente en el Catalogo Urbanístico.

La intervención objeto del presente informe consiste en la sustitución PARCIAL de la cubierta de una vivienda unifamiliar situada en calle San Marcos nº9 de la localidad de Cambil. Según catastro (referencia 0002410VG5700S0001ZD), la finca tiene una superficie de 42 m2. El inmueble tiene una antigüedad de 1940. Forma parte del perímetro de casas que configuran la plaza del Antiguo Hospital.

El inmueble consta de cuatro plantas sobre rasantes y una bajo rasante, destinadas a vivienda y almacén, con una superficie construida de 203 m2, según datos catastrales. Se trata de una edificación entre medianeras, estando la parcela edificada en su totalidad, sin patio.

Estructuralmente la edificación está compuesta por dos crujías de muros de carga paralelos a fachada. Según proyecto, los muros de cargas son de bloques de hormigón y los forjados son unidireccionales formados por viguetas y bovedillas de hormigón, que se sustituyeron en una reforma del año 1985. La cubierta es inclinada de fibrocemento sobre vigas de madera. Las vigas han flectado en algunas zonas y presentan problemas de estanqueidad.

La intervención propuesta consiste en la sustitución de la cubierta posterior de la edificación en la segunda crujía de la vivienda, la cual no da a la vía pública. La superficie afectada es de 16,20m2. Se sustituirá la cubierta actual de fibrocemento por una nueva cubierta inclinada sobre forjado unidireccional de viguetas y bovedillas de hormigón o corcho, y cobertura de teja cerámica curva tipo árabe. Las medianeras y hastiales que queden al descubierto se tratarán con enfoscado de mortero de cemento y pintura a la cal, acabados similares a los del entorno.

Se mantienen la altura de cornisa, la altura de planta y no se modifica el volumen de la edificación.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33. de la Ley 14/2007, Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	24/58

Según el artículo 19 Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Según el artículo 34.2 Fuera de Ordenación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (...)

C) En defecto de las determinaciones a que se refiere el apartado anterior, se aplicarán a las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido (...)

Además, resulta obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Uno de los valores por los que el casco histórico de Cambil está declarado Bien de Interés Cultural es por la especial singularidad del paisaje y la imagen que caracteriza su conjunto histórico. Los edificios encalados y cubiertas de teja árabe se adaptan al terreno manteniendo una unidad volumétrica. El tejido urbano, conformado por edificaciones populares de tres o cuatro alturas, donde la planta alta se destina a almacén de productos agrícolas.

La actuación propone la sustitución de parte de la cubierta de fibrocemento existente, la situada en la segunda crujía de la edificación, en el interior de la parcela, por una cubierta sobre forjado inclinado de teja cerámica curva tipo árabe. Se mantiene la altura de cornisa y altura de plantas. Se entiende que la volumetría exterior del inmueble, tal y como se puede observar en la planimetría suministrada no cambia.

Con respecto características constructivas de la intervención descrita, sin entrar en consideraciones técnicas de lo que puede significar estructuralmente para una edificación de 1940 el sustituir una cubierta ligera por la solución adoptada, los materiales y acabados utilizados en la nueva cubierta inclinada de teja cerámica curva tipo árabe, mantienen el carácter de la zona y se ajustan a las determinaciones del Conjunto Histórico. Así mismo el tratamiento de las medianeras y hastiales que están al descubierto, se consideran semejantes a los tradicionales de la zona.

En general, se entiende viable la actuación, pues se considera no impacta negativamente en los valores de los Bien de Interés Cultural. Ahora bien el Ayuntamiento deberá valorar la aplicación de las NORMAS URBANÍSTICA y SECTORIALES, cuya competencia no corresponde a esta Delegación.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, la actuación propuesta se considera justificada, ya que actúa sobre la edificación mejorando las condiciones de habitabilidad del inmueble. Se advierte que no se representa la realidad existente de forma adecuada en la documentación gráfica, por lo que debe aportarse documentación actualizada concordante con la realidad. Por todo lo expuesto se informa FAVORABLEMENTE

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	25/58

el "Proyecto de construcción de Sustitución de cubierta en edificación" en C/San Marcos nº 9 de Cambil (Jaén).

9º- CAMBIL. Expediente 188/19. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE SUSTITUCION DE CUBIERTA. Interesado: ANA Mª SANCHEZ VICO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11/10/2019 tiene entrada en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Cambil, que contiene:

-Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta en calle Álamos 49, redactado por Andrés Cabrera Castro, arquitecto y Visado con fecha 30/09/2019.

-Informe sobre obras de urgencia en cubierta de inmueble, redactado por Andrés Cabrera Castro, arquitecto.

-Informe redactado por María Josefa Ruiz Justicia, arquitecta técnica municipal, favorable para la ejecución de las obras, según proyecto aportado, previo informe emitido por la Consejería de Cultura.

II. Con fecha 10/02/20 se da traslado de informe al interesado por parte de esta Delegación Territorial, según el cual se deberán subsanar las siguientes deficiencias en proyecto.

-Aportar plano de Estado Actual de Cubierta

-Aportar secciones acotadas del Estado Actual de Cubierta

-Aportar reportaje fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.

-Se ha de replantear la solución de la nueva cubierta en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, de forma que se elimine la distorsión visual que produce el peto ciego en fachada a Calle Álamos.

-Aclarar la situación actual de la estructura vertical que soportará la nueva cubierta, ya que en memoria se describen muros de tapial y en documentación gráfica citarás de ladrillo hueco doble.

II. Con fecha 18/08/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Cambil por el que se adjunta nueva documentación relativa al expediente para su informe. Se aporta Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Normas Subsidiarias de Cambil, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 7 de abril de 1989, adaptadas parcialmente a la LOUA con fecha de aprobación definitiva el 22/06/2009

-Declaración de Conjunto Histórico. El casco histórico de Cambil tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 490/2012 de 11 de septiembre (BOJA 193 de 2 de octubre).

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	26/58

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta en Calle Álamos nº 49 de Cambil (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C. Además, tratándose de una demolición, según el artículo 38.3 de la LPHA: las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-“Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta”, suscrito y visado el 30/09/19 por el arquitecto Andrés Cabrera Castro, colegiado nº 188 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

-“Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta”, suscrito y visado el 03/08/20 por el arquitecto Andrés Cabrera Castro, colegiado nº 188 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 RPFPHA.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico de Cambil. No se encuentra catalogado individualmente.

La actuación propuesta consiste en la sustitución de la Cubierta de una Vivienda Unifamiliar situada en calle Álamos nº49 de Cambil.

Se trata de una edificación de dos plantas + cámara a calle Álamos y una planta a calle Puerta de Martos, ubicada en la zona oeste del conjunto histórico de Cambil.

Según proyecto, el solar tiene una superficie de 87,75m² y el edificio una superficie construida de 253,50m², destinándose las tres plantas a vivienda unifamiliar. Tiene una antigüedad superior a 70 años, y está construida con muros de tapial y mampostería y forjados de rollizos de madera. La cubierta existente es inclinada con rollizos de madera apoyados en muros de tapial, tablazón de madera y teja cerámica árabe tomadas con mortero bastardo, existiendo tramos de chapa galvanizada. En la cámara (última planta) no existe carpintería en los huecos.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	27/58

Según catastro (Referencia 9901703VG4790S0001FF), la finca tiene una superficie de 62m², la edificación una superficie construida de 171m², de los cuales 119m² son vivienda y 52m² son almacén (la superficie de la cámara). La construcción data de 1930 y fue reformada en 1955.

En su estado actual, la cubierta hacia C/ Puerto de San Marcos tiene pendiente hacia C/ Álamos, y vierte sobre un paño más grande del cuerpo principal de la edificación. El cuerpo de edificación más pequeño, que sólo abre fachada hacia C/ Puerto de San Marcos, vierte hacia esta misma calle.

En la propuesta, el paño hacia C/ Puerto de San Marcos que vertía hacia C/ Álamos invierte la pendiente, vertiendo ahora hacia C/ Puerto de San Marcos, y es la razón por la cual se genera un hastial en la fachada principal de la edificación.

Además, en la propuesta se eleva la altura de cubierta, de forma que se hace habitable la planta de cámaras y se colocan carpinterías de aluminio lacado blanco, según presupuesto, o imitación madera, según planimetría. Además, se practica un hueco de grandes dimensiones al que se coloca una barandilla para una zona que se deja como secadero en la última planta. Se propone también un alero de teja en la división entre planta primera y planta segunda en fachada. En C/ Puerto de San Marcos se traslada hacia un lado la puerta de entrada.

Nueva documentación:

En la nueva documentación se aportan la planimetría y reportaje fotográfico que se requirió.

En la nueva documentación presentada se aclara el sistema estructural que soporta la nueva cubierta. Se trata de muros de carga de tapial que se reforzarán atando las cabezas de los muros con zunchos de hormigón. En algunas zonas existen cubiertas de chapa con estructura ligera, que se apoyan en pilastras de ladrillo y se cierra con ladrillo hueco, que se reforzarán con un trasdosado de citara de ladrillo perforado para apoyar sobre esta el zuncho de coronación y atado.

Sobre la distorsión visual que produce el peto ciego en fachada hacia C/ Álamos, se indica que la cubierta del módulo trasero, hacia C/ Puerto de San Marcos, genera inevitablemente un pequeño hastial, que en realidad no sería visible desde C/ Álamos, atendiendo a la perspectiva real de la misma. Para reducir el posible impacto visual de este hastial se ha optado por utilizar un faldón de menor pendiente, que permitirá que el caballete sea más bajo.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Cambil no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

El Conjunto Histórico de Cambil se inscribe como Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 490/2012, de 11 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Cambil (Jaén).

En el Decreto de inscripción, se señala lo siguiente:

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	28/58

El tejido urbano lo conforman en mayor parte edificaciones populares de tres o cuatro alturas, que se organizan en dos o tres crujías y patio trasero o corral. La planta alta suele estar destinada a almacén de productos agrícolas. En fachada predomina lo macizo ante el hueco, que suele ser de pequeñas dimensiones y con reja de buena artesanía. [...]

La especial singularidad de este paisaje modelado a lo largo de la historia ha generado la imagen que caracteriza el conjunto histórico de Cambil. Los edificios encalados y con cubiertas inclinadas de teja árabe se adaptan al escarpado terreno manteniendo una uniformidad volumétrica sobre la que destaca la torre de la iglesia.

La actuación proyectada modifica la volumetría y la fachada del edificio, incrementando tanto la altura de la cubierta, como sus pendientes, y la superficie habitable de la vivienda. Se añade un elemento ornamental que no se considera adecuado, como es el tejadillo sobre el vuelo

Según el art. 74.6 de las NNSS de Cambil, cuando la reforma afecte a la cubierta habrá que dar a este piso la altura reglamentaria que le corresponda. La altura mínima de piso, según las NNSS, es de 2,50 metros entre suelo y cielo raso. La altura permitida en C/ Álamos es de 3 plantas (9,50 m).

El cambio de vertientes de cubierta y su elevación generan un espacio en la Cámara 1 que alcanza los 4,59 m de altura. En la Cámara 2, la altura libre va desde 2,20 hasta 3,22 m.

Dado que se cambia de ubicación la puerta de acceso por C/ Puerto de San Marcos, y que no se abren ventanas en el cuerpo principal de la edificación hacia esta calle, se considera que se podría resolver la cubierta de forma que no quedaran hastiales vistos bajando la altura del alero hacia C/ Puerto de San Marcos y, si así se considera, elevando la del alero a C/ Álamos, de forma que se unan en cumbrera sin generar paramentos verticales. De esta forma se mantendría la uniformidad volumétrica en cubierta que caracteriza al Conjunto Histórico.

Sobre los nuevos huecos generados en fachada, los huecos típicos de las cámaras situadas en las plantas más altas de las viviendas son un elemento tradicional y reconocible del Conjunto Histórico de Cambil, y como tal se deberán mantener. Se podría permitir la creación de nuevos huecos a la altura necesaria con respecto a la planta, y cerrados con carpintería de madera, pero siempre que conserven las mismas proporciones que los dos huecos existentes.

Por todo lo expuesto, se considera que la propuesta de sustitución no se adecúa a la tipología arquitectónica y valores tradicionales del Conjunto Histórico, en cuanto a la uniformidad volumétrica en cubiertas y a la composición de la fachada.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el "Proyecto de Sustitución de Cubierta en Calle Álamos nº 49 Cambil (Jaén)".

10º- CAZORLA. Expediente 97/20. PROYECTO BASICO DE REHABILITACION DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE. Interesado: CARLOS CUADROS SOTO.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	29/58

Con fecha 11 de agosto de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla, solicitando informe en relación al "Rehabilitación de Cubierta en Vivienda Unifamiliar existente" en C/ La Matea, nº60 de Cazorla promovido por D. Carlos Cuadros Soto. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe técnico municipal, de fecha 4 de agosto de 2020.
- Documentación técnica "Proyecto de Rehabilitación de Cubierta Vivienda Unifamiliar existente en C/ La Matea, nº 60 de Cazorla" suscrito por la arquitecta Dña. Rosa María Bautista Ortega, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 29 de julio de 2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Rehabilitación de Cubierta en Vivienda Unifamiliar existente" en C/ La Matea, nº60 de Cazorla, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico. Cazorla tiene declaración de Conjunto Histórico Artístico recogida en el Decreto 2.105/1972, de 13 de julio (BOE nº 183 de 1 de agosto).
- NNSS - Normas Subsidiarias Municipales 1991. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cazorla son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 11 de enero de 1991.
- PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial, Adaptación Parcial de las NNSS de Cazorla a la LOUA, aprobadas el 23 de febrero de 2012.

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis sobre la intervención en un inmueble consistente en la rehabilitación de la cubierta de una vivienda unifamiliar y sustitución de carpinterías en ventanas de la última planta situada en C/ La Matea, nº 60 de Cazorla.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Conserjería competente en materia de Patrimonio Histórico, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble situado en el Conjunto Histórico de Cazorla, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe será tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	30/58

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico-Artístico de Cazorla. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz ni se encuentra en entorno de otros BICs. Según el planeamiento urbanístico general de Cazorla, el inmueble se encuentra en suelo clasificado como URBANO, dentro de la delimitación de la ordenanza de CASCO ANTIGUO. No se encuentra recogido individualmente en el Catálogo municipal.

La intervención objeto del presente informe consiste en la rehabilitación de una vivienda unifamiliar situada en la C/ La Matea nº 60 de la localidad de Cazorla. Según datos catastrales, el inmueble tiene una antigüedad de 1940. La superficie de parcela de 34,87 m², según proyecto. La topografía de la parcela presenta un gran desnivel entre las calles donde tiene fachada.

El inmueble consta de tres plantas sobre rasante destinadas a vivienda, con una superficie construida de 79 m², según catastro. No posee sótano. Se trata de una edificación entre medianeras, de forma rectangular, de 7 m de ancho de fachada y 5m de fondo medio. Tiene una altura media de cornisa a C/La Matea de 3,85 m y a C/ Solarillo de 7,45 m. La edificación está compuesta por una crujía de muros de cargas y cubierta inclinada de rollizos, tablazón de madera y cubierta de teja cerámica a dos aguas. Según proyecto: "El estado de habitabilidad, seguridad y salubridad del inmueble es en general bastante bueno. Exceptuando la última planta que es un aprovechamiento de bajo cubierta, por lo que en la parte más baja no tiene suficiente altura para la correcta ventilación y habitabilidad del espacio".

La propuesta consiste en el desmontado y sustitución de la cubierta actual, por un nuevo forjado inclinado, modificando la pendiente de la cubierta a dos aguas y elevación del alero a C/Solarillo aproximadamente 1,55 m por encima de la existente. Se modificará la altura mínima libre de la última planta de los 2,00 m actuales a 2,50 m. Se construirá una entreplanta bajo-cubierta. En relación a la composición de fachada, se renovarán los revestimientos y sustituirán las carpinterías de la última planta. Además se instalarán dos ventanas en el forjado inclinado de la cubierta.

Entre las principales actuaciones se incluyen:

- Desmontado de cubierta inclinada y recuperación de teja curva cerámica tipo árabe.
- Nuevo forjado inclinado de cubierta de vigas metálicas, entrevigado cerámico, aislamiento, impermeabilización y cobertura de teja, modificando la pendiente de la cubierta a dos aguas.
- Instalación de dos ventanas en forjado inclinado.
- Elevación con muros de carga de ladrillo macizo del alero a C/Solarillo.
- Ejecución de entreplanta de aprovechamiento bajo cubierta. Ejecución de escalera metálica.
- Modificación de instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad, en la planta de actuación.
- Demolición de la chimenea de la última planta.
- Picado de fachada, enfoscado y pintado color blanco.
- Ampliación de huecos de fachada de última planta de C/Solarillo y sustitución de hueco por balcón.
- Sustitución de carpinterías de fachada de última planta de C/Solarillo.

Actualmente, la cubierta del edificio es de teja curva cerámica tipo árabe sobre estructura inclinada de madera. La actuación consiste en la sustitución y modificación de la cubierta a dos aguas. Se modificarán tanto la línea y altura de cumbrera, como la altura de alero a calle Solarillo. El material de cobertura será la teja recuperada y tejas nuevas con similares características. Además se plantea la colocación de dos ventanas en el faldón de cubierta hacia calle Solarillo.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	31/58

Se ejecutará una entreplanta, apoyando un forjado de hormigón unidireccional sobre muros de carga. Se dejará un hueco en el forjado para el paso de una escalera metálica, que según proyecto “dará acceso al aprovechamiento de bajo cubierta, como cuarto de instalaciones”. La altura libre de este espacio oscila entre los 0,98 m y los 2,50 m.

La actuación en fachada consiste en la renovación de los revestimientos y sustitución parcial de carpinterías. El proyecto propone picado, enfoscado de cemento y pintado de color blanco. Se modificarán dos de los huecos existentes en última planta, ampliando la dimensiones de los mismos y sustituyendo una ventana por un balcón. Las carpinterías serán de aluminio imitación color madera. La barandilla del nuevo balcón será de tubo de acero.

Por otra parte, con la actuación no se interviene sobre el subsuelo.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 21 de la Ley 16/1985, LPHE:

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Según el artículo 19 Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Según el artículo 15.3 de las Normas Urbanísticas recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cazorla, las Condiciones Estéticas del Casco Antiguo:

2. Obras de reforma en fachadas, huecos y bajos comerciales:

En estas obras deberán mantenerse el estilo y proporciones del edificio en que se realicen, así como los generales de la calle.

Se emplearán los mismos materiales de fachada, permitiéndose concretamente la madera, aluminio lacado y otros materiales similares lacados, prohibiéndose específicamente la carpintería metálica y otros materiales con acabado metálico. Se excluyen de esta normativa los huecos de patios interiores cerrados.

Según el artículo 9.10 de las Normas Urbanísticas recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cazorla, las Condiciones Estéticas del Casco Antiguo:

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	32/58

Sobre la cubierta del edificio sólo se permitirán las chimeneas, antepechos o barandillas de coronación, cajas de escaleras generales y las edificaciones destinadas a instalaciones de maquinaria de ascensores, calefacción y acondicionamiento de aire propias del inmueble. Todas ellas, incluida la propia cubierta, estarán inscritas dentro del plano de 45° de inclinación trazado desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios de manzana y de la parcela(...)

Además, resulta obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Uno de los valores por los que el casco histórico de Cazorla está declarado Bien de Interés Cultural es por la composición arquitectónica de sus cubiertas. Estas se caracterizan por ser inclinadas y con cobertura de teja árabe. Las edificaciones, adaptándose al terreno, mantienen una uniformidad volumétrica.

La actuación propone la alteración de la envolvente de la línea de cubierta, planteando un cambio volumétrico que genera un impacto visual negativo en los valores del conjunto. La intervención que se promueve, crea una cubierta de pendiente variable, creando una discontinuidad a nivel de planos de cubierta. Se modifica la línea de cumbrera actual, se eleva la altura de la misma generando un hastial y rompiendo con la volumetría de envolvente. La propuesta además eleva considerablemente la altura de alero a calle Solarillo, produciendo una ruptura a nivel de cornisas con las edificaciones adyacentes.

Por otra parte, aunque la actuación mejora las condiciones de habitabilidad y salubridad de la vivienda unifamiliar existente, no se encuentra justificada la apertura de huecos en la cubierta inclinada a calle Solarillo ni las instalaciones reflejadas en la documentación del proyecto para la entreplanta puesto que no se corresponden con el uso propuesto de "cuarto de instalaciones".

Respecto a la intervención en fachada, deberá mantenerse las proporciones de macizo sobre vano propia de la arquitectura tradicional de fachadas de muros portantes. En la propuesta de intervención se modifican las dimensiones de los huecos de la última planta, y se crea un nuevo balcón. Se deberán utilizar reglas compositivas acordes y asumidas en el conjunto histórico, evitando huecos que rompan la composición, sin olvidar que deben cumplir con las normas urbanísticas y sectoriales de aplicación.

Así mismo, las características constructivas de la intervención se deberán elegir materiales y acabados que mantengan el carácter de la zona y que se ajustarán a las determinaciones del Conjunto Histórico donde nos encontramos con paramentos de aspecto continuo y predominante blanco, carpinterías de madera, cerrajerías, cornisas tradicionales y cubierta inclinada de teja cerámica curva, semejantes a los tradicionales de la zona, que ayuden a mantener los valores del Bien de Interés Cultural.

ACUERDO

La calle La Matea presenta un carácter tradicional y uniformidad compositiva que la actuación no respeta. Esto se aprecia perfectamente en las rupturas que se generan en las líneas de cornisas con las edificaciones colindantes, y a ambas calles. Por ello, y tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa DESFAVORABLEMENTE el "Rehabilitación de cubierta en vivienda unifamiliar existente en C/La Matea nº 60 de Cazorla", puesto que la propuesta no se considera integrada en el entorno, de modo

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	33/58

que produce un impacto negativo en los valores de los bienes a conservar, por lo que se deberán tener en cuenta las consideraciones anteriores.

11º- JAEN. Expediente 88/20. PROYECTO DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN Y SAN PEDRO. Interesado: ANTONIO JAVIER CAÑADA MORALES, EN REPTA. IGLESIA PARROQUIAL SAN JUAN Y SAN PEDRO EN JAÉN.

Informe:

ANTECEDENTES

-Con fecha 21/05/2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de informe, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, acerca de la Solicitud de Obra Menor de Reparación de Campanario de la Iglesia de San Juan y San Pedro en Jaén, que se acompaña de Memoria Expositiva y Justificativa.

INORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, aprobada definitivamente de manera parcial por la Orden de 3 de octubre de 2014 (normativa urbanística publicada por Orden de 3 de febrero de 2016, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, BOJA nº 37 de 24/02/2016)

-Catálogo General de Bienes Protegidos, incluido en el PGOU de Jaén.

-PEPRI del Casco Histórico de Jaén (1996)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Reparación de Campanario de la Iglesia de San Juan y San Pedro en Jaén". La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

La Iglesia de San Juan y Torre del Concejo se encuentran catalogadas en el PGOU de Jaén en nivel de protección integral, y se incluye además dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Jaén.

Según la Disposición Adicional Quinta de la LPHA, los inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido a través de inventarios u otros instrumentos acordados por la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Cultural, de 19 de diciembre de 1985, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

De acuerdo al artículo 33.5 LPHA, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	34/58

carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Por otro lado, según el Catálogo del PGOU de Jaén, las actuaciones a realizar sobre el bien requerirán autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. La solicitud de autorización deberá ir acompañada del Proyecto de Conservación; regulada por el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-“Memoria Expositiva y Justificativa”, suscrita por el arquitecto D. Antonio de Toro Codes, colegiado n.º 95 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

La documentación no se encuentra visada.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La Iglesia de San Juan y San Pedro se incluye en el Catálogo de Bienes Protegidos del Término municipal de Jaén, con el nivel de máxima protección, por constituir un bien de relevante interés histórico, artístico y arquitectónico, caracterizador de su entorno, y de la imagen monumental de la ciudad; así como por encontrarse dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de la ciudad de Jaén.

Las actuaciones permitidas sobre el bien son: Obras de conservación y mantenimiento y restauración.

Según la Memoria presentada, el objeto de la intervención es realizar las obras de reparación del llagueado de la mampostería de la espadaña junto a la torre campanario del templo.

La argamasa en las juntas de las piezas de mampostería ha desaparecido casi por completo en algunas de ellas, quedando sujetas a alteraciones y degradación por ser más vulnerables a los agentes atmosféricos. Se procederá al rejuntado de las piedras en aras a evitar un posible deterioro en el tiempo.

La intervención se llevará a cabo con todo respeto al original, atendiendo a criterios de durabilidad, inalterabilidad de todos sus componentes y reversibilidad de los materiales empleados.

El proceso constructivo previsto es el siguiente:

-Limpieza de juntas de mortero sin dañar el sillar, mediante cepillo de raíz larga con ayuda eventual de martillo y pequeño cincel, retirando el mortero deteriorado restante. Si aún así fuera necesario, se emplearía aire comprimido.

-Limpias y saneadas las juntas, eliminando sales superficiales y retirándose restos de morteros inconsistentes, se procederá a su rejuntado, tras mojar abundantemente el soporte. Se empleará un mortero de llagueo de cal hidráulica natural altamente transpirable y sin cemento.

-Se utilizará mortero “MORCEM” cal piedra (o similar), muy permeable al vapor de agua, que permite respirar al soporte, pero impermeable al agua de lluvia y con excelente adherencia y plasticidad.

-El producto se aplicará según instrucciones del fabricante.

-Se empleará un andamio que no ocupará en ningún caso la vía pública.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	35/58

CONSIDERACIONES

Según la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

Artículo 20. Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

La propuesta contenida en la Memoria se reduce a labores de conservación y mantenimiento de los paramentos de la Iglesia, y no alteran las condiciones urbanísticas, volumétricas, ambientales, estructurales o funcionales del inmueble.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que la intervención es compatible con el régimen de protección aplicable al inmueble, y que las actuaciones, materiales y tratamientos proyectados son compatibles y respetuosos con el bien.

Por tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la Reparación de Campanario de la Iglesia de San Juan y San Pedro en Jaén.

Al término de la intervención se deberá aportar informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

12º- MARTOS. Expediente 89/20. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE FORJADO Y CUBIERTA EN VIVIENDA, Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A COCHERA. Interesado: ESPERANZA MORA DORADO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de julio tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Martos solicitando informe en relación a la "Rehabilitación parcial de forjado y cubierta de vivienda y cambio de uso de local a cochera" en C/Carrera N°36 de Martos promovido por Esperanza Mora Dorado.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	36/58

II. Con fecha 26 de junio de 2020 se emite informe técnico municipal, según el cual se acuerda:

(...) Acordar la concesión de Legalización de obras ya finalizadas de adecuación de local a cochera en vivienda unifamiliar a D^a Esperanza Mora Dorado que se recogen en el anexo adjunto al Certificado Final de Obras del Proyecto de Rehabilitación parcial de forjado y cubierta en vivienda sita en C/Carrera, 36 de Martos (Jaén), de acuerdo a la documentación presentada (...), todo ello condicionado a que con anterioridad sea remitido el expediente a la DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA CONSERJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA a fin de contar con el preceptivo Informe Favorable, para la concesión de la legalización de las obras. (...)

(...) Informar favorablemente la Licencia Municipal de Primera Ocupación de Rehabilitación parcial de forjado, cubierta y adecuación de local a cochera en vivienda (...) hasta en tanto no se cuente con el Informe Favorable de la Delegación Provincial de Cultura.

Junto a la solicitud se aporta copia de la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal con fecha 26 de junio de 2020.
- Certificado final de Obra, suscrito por el arquitecto técnico D. Máximo Caballero Cano, visado por el COAATJaén con fecha 11 de febrero de 2020 y el arquitecto: D. Manuel Santiago Gómez, visado por el COAJaén con fecha 18 de febrero de 2020
- Anexo al Certificado final de obra, suscrito por el arquitecto D. Manuel Santiago Gómez, visado por el COAJaén con fecha 18 de febrero de 2020.
- Fotografía de fachada.
- Informe técnico municipal con fecha 18 de enero de 2017.
- Documentación técnica "Rehabilitación parcial de forjado y cubierta de vivienda y cambio de uso de local a cochera", suscrito por el arquitecto: D. Manuel Santiago Gómez, visado por el COAJaén con fecha 12 de diciembre de 2016.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Rehabilitación parcial de forjado y cubierta de vivienda y cambio de uso de local a cochera" en C/Carrera N°36, de Martos, así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN:

- Declaración de Conjunto Histórico. El sector delimitado de la población de Martos tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, recogida en el Decreto 13/2005, de 18 de enero, (BOJA n° 16, de 25 de enero).
- P.G.O.U. de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobada el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, (BOJA n° 59, 27 de marzo de 2014).

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	37/58

ÁMBITO Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

Objeto del informe.

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación en una parte de la cubierta de una vivienda unifamiliar y la adaptación de local a cochera en C/Carrera N°36 de Martos. El inmueble por su interés histórico, arquitectónico o ambiental es objeto de Protección individualizada en el Catálogo de Bienes Protegidos del Municipio de Martos.

Tramitación del informe.

La emisión de informe previo a la autorización concluida en este informe es tratada en Sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras realizadas se encuentran en inmueble catalogado en el Catálogo de Bienes Protegidos con la identificación A-16 sometido a Protección Ambiental. El grado de intervención es Rehabilitación (Fachada, permitiendo la redistribución parcial de huecos en planta baja, para admitir la localización de un cochera o local por vivienda), y Renovación parcial (El resto de la edificación, según las condiciones para este tipo de intervención y la ordenanza de zona). La parcela se ubica dentro de la zonificación de Patrimonio Arqueológico Subyacente, GRADO 4: Área de intervención y posible remoción de restos, Emergente G2.

Según la ficha del catálogo, el inmueble data de finales del siglo XIX, primer tercio del siglo XX. Según datos catastrales la superficie construida es de 379 m2. El inmueble consta de tres plantas sobre rasante. Se trata de una edificación entre medianeras, con fachada únicamente a calle Carrera.

La actuación propuesta consiste en la rehabilitación parcial de los forjados de planta primera y segunda y la rehabilitación parcial de la cubierta de un edificio destinado a vivienda unifamiliar situado en C/Carrera n°36 de Martos. Según el anexo de memoria, la intervención incluye la adaptación de local a cochera. Se sustituye el escaparate del local por una puerta de acceso a cochera de madera, sin afectar al resto de la fachada. La edificación existente está formada por muros de cargas y cubiertas inclinadas de vigas de madera, cañizo y cobertura de teja curva cerámica árabe.

Las actuaciones propuestas son las descritas a continuación:

- Actuaciones previas: Demolición de las particiones existentes sobre los forjados.
- Sustitución parcial de forjado. Ejecución de forjados unidireccionales, viguetas y bovedillas de hormigón.
- Reposición de tabiquería demolida, manteniendo la distribución existente.
- Sustitución parcial de cubierta inclinada. Ejecución de forjado de cubierta inclinado de viguetas metálicas, tablero cerámico y cobertura de teja curva cerámica árabe.
- Sustitución del escaparate de aluminio y persiana enrollable según proyecto, por una puerta de acceso a cochera de madera de giro vertical con apertura hacia el interior.

La necesidad de la intervención se considera justificada por la mejora estructural, salubridad, habitabilidad y funcional del inmueble.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	38/58

ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones propuestas se integran en su entorno, son respetuosas con el bien y no inciden negativamente sobre los valores históricos, arquitectónicos o ambientales de los bienes protegidos.

Por todo lo expuesto se informa FAVORABLE la "Rehabilitación parcial de forjado y cubierta de vivienda y cambio de uso de local a cochera" en C/Carrera N°36 de Martos.

13º- MARTOS. Expediente 110/20. PROYECTO DE DEMOLICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 4 VIVIENDAS, COCHERAS Y GARAJE. Interesado: ANTONIO RISQUEZ CASTELLANO EN REPTA.EDISUR MARTOS, S.L.

Informe:**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 3 de Agosto tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Martos, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto Demolición de vivienda unifamiliar" y "Proyecto Básico de cuatro viviendas, cochera y garaje" en Avenida San Amador, n°18, de Martos promovido por Edisur Martos S.L. Junto a la solicitud se aporta:

-Informes Técnicos Municipales en el que constata que el proyecto puede acceder a la concesión de la Licencia de Obras al "Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar" y "Proyecto Básico para la construcción de cuatro viviendas, cochera y garaje", previo cumplimiento de ciertas condiciones.

-Informe urbanístico de carácter arqueológico de la parcela donde se interviene, en el que se solicita copia de la autorización emitida por la Conserjería de Cultura de un "Proyecto de intervención arqueológica de control de movimiento de tierras", al tratarse de una edificación sin sótano.

-Documentación técnica "Proyecto Demolición de vivienda unifamiliar - Avenida San Amador n° 18, Martos", suscrita por los arquitectos D. Manuel Santiago Gómez y D. Máximo Caballero Pozo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 29 de abril de 2020. Se incluye en el proyecto la justificación del estado de ruina del inmueble.

-Documentación técnica "Proyecto Básico de cuatro viviendas, cochera y garaje - Avenida San Amador n° 18, Martos", suscrita por los arquitectos D. Manuel Santiago Gómez y D. Máximo Caballero Pozo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 8 de mayo de 2020.

-Solicitudes de Licencia Municipal de las obras solicitadas.

II.- Con fecha 3 de septiembre de 2020, esta Delegación Territorial emite requerimiento para que subsane la falta de documentación, según lo recogido en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en concreto Informe Técnico Municipal justificando el mal estado del inmueble o la declaración de ruina física del mismo.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	39/58

III.- Con fecha 25 de septiembre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial el requerido Informe Técnico, de fecha 14 de septiembre de 2020 en el que se justifica por parte del Arquitecto Municipal D.Antonio David Miranda Castillo el "Mal estado del inmueble".

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Demolición de vivienda unifamiliar" y "Proyecto Básico de cuatro viviendas, cochera y garaje" en Avenida San Amador nº18, de Martos (Jaén), así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico. El sector delimitado de la población de Martos tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, recogida en el Decreto 13/2005, de 18 de enero, (BOJA nº 16, de 25 de enero).

- P.G.O.U. de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobada el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, (BOJA nº 59, 27 de marzo de 2014).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar" y "Proyecto Básico de cuatro viviendas, cochera y garaje" en Avenida San Amador nº 18 de Martos, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de una actuación en un inmueble situado en el Conjunto Histórico de Martos declarado B.I.C. Además, tratándose de una demolición, según el artículo 38.3 de la LPHA las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	40/58

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Martos. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, ni se encuentra en entorno de otros BICs.

Según el planeamiento vigente en Martos, el inmueble objeto de informe se encuentra dentro de la zona clasificada como suelo URBANO - Zona 1 "CENTRO HISTÓRICO", dentro de la delimitación de la ORDENANZA 1-1. El inmueble no se encuentra recogido individualmente en el Catálogo municipal. La parcela se ubica dentro de la zonificación de Patrimonio Arqueológico Subyacente, GRADO 4: "Área de intervención y posible remoción de restos".

La actuación propuesta consiste en la demolición de un edificio destinado a vivienda unifamiliar situado en Avenida San Amador nº 18 de Martos y posterior construcción de un edificio de cuatro viviendas, cochera y garajes.

Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 303 m² y data de 1930. Se trata de una edificación entre medianeras de 10,30m de fachada a Avenida San Amador y 29,84m de profundidad.

El inmueble consta de un cuerpo principal de tres plantas sobre rasante, patio intermedio con piscina y anexo en la parte posterior de la vivienda. No presenta ningún tipo de edificación bajo rasante. Según proyecto, la superficie construida actual es de 280,54 m². El cuerpo principal, comprende tres primeras crujías paralelas a fachada, con dos plantas destinadas a vivienda y una planta de menor altura destinada a "cámaras". Constructivamente está formado por muros de cargas de tapial y forjados constituidos por vigas de madera. La cubierta es de teja cerámica curva sobre forjados de rollizos de madera y cañizo.

Existen numerosas patologías en el interior del inmueble, por lo que requiere una rehabilitación integral ya que no reúne las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad suficientes para su ocupación. Se justifica también el estado de ruina del inmueble.

La propuesta de sustitución del edificio, incluida en el proyecto básico presentado, plantea un edificio de cuatro viviendas y aparcamientos en planta baja. Costa de tres plantas sobre rasante. Según el programa de necesidades del promotor, en planta baja se dispone el portal de acceso al edificio, una cochera con acceso desde el exterior y ocho plazas de aparcamiento, tres descubiertas en el patio. En la planta primera y segunda se ubican cuatro viviendas, dos por planta. La planta de cubierta se resuelve, parte inclinada con teja cerámica curva y parte transitable para instalaciones de paneles solares. La actuación contempla una superficie construida de 591,87 m².

La fachada se compone con un criterio unitario en todas las plantas. Está compuesta según tres ejes de modulación en el que se ha desplazado el eje central. En planta baja se ha sustituido una ventana por una puerta de cochera. En planta primera se han modificado el tamaño y proporción de los huecos existentes. En planta segunda se han sustituido las ventanas existentes por balcones.

Los materiales de acabados propuestos para la fachada son enfoscado y pintado de blanco, zócalo y recercados de piedra natural picada color beige claro. Las puertas de entrada y cochera serán de madera. Las carpinterías exteriores serán de aluminio en tono marrón. Rejas de hierro color gris.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	41/58

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 21 de la Ley 16/1985, LPHE:

...

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Según el artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, (...)

Según el artículo 19 Contaminación visual y perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiendo por contaminación visual y perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsiones su contemplación.

Además, resulta obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Entre los valores por los que el casco Histórico de Martos está declarado Bien de Interés Cultural, encontramos casas historicistas de singular valor que se encuentran en calles que surgen en el área del ensanche de principios del siglo XX como en la Avenida San Amador, la calle Libertad o la Avenida Teniente General Chamorro Martínez.

Respecto a la actuación de demolición, se considera justificado el mal estado del inmueble y el peligro que conlleva la ocupación del edificio en esas condiciones, con importantes daños que suponen un coste de reparación superior al contenido normal del deber de conservación.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	42/58

El inmueble que se pretende demoler no ha sido incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz ni en el Catálogo municipal. No se considera que cuente con valores patrimoniales a proteger que imposibiliten su demolición ni cuya pérdida menoscabe los valores del Conjunto Histórico en que se integra.

Con respecto a la propuesta de sustitución (proyecto básico), se apuntan las siguientes consideraciones:

- Se rompe con el esquema compositivo habitual del caserío tradicional, ya que se modifica completamente la estructura de crujeas, hay un considerable aumento de ocupación y edificabilidad.
- La actuación propone la alteración de la envolvente, planteando un cambio volumétrico que genera un impacto visual negativo en los valores del Conjunto. Se plantea una cubierta de pendiente variable, creando una discontinuidad a nivel de planos de cubiertas, justificada para ocultar los elementos de captación solar u otras instalaciones. La propuesta además eleva considerablemente la altura de cornisa, alrededor de 2,30m por encima de la existente, produciendo una ruptura a nivel de cornisas con las edificaciones adyacentes.
- Respecto a la fachada, se deberán utilizar reglas compositivas acordes y asumidas en el Conjunto Histórico, evitando huecos que rompan la composición y la dimensión vertical de los huecos predomine frente a la horizontal. Partiendo de la necesidad de estacionar los vehículos, en planta baja deberá estudiarse la composición o el empleo de otros métodos para que la imagen predominante del conjunto sea macizo sobre vano, propia de la arquitectura tradicional de fachadas de muros portantes.

Por todo lo expuesto, se considera que la propuesta de sustitución no se adecua a la tipología arquitectónica y valores tradicionales del Conjunto Histórico ni conforma un ambiente espacial homogéneo con el mismo.

ACUERDO

Tras haber requerido información adicional al técnico municipal se considera que, en base a lo aportado, no está justificada la demolición del inmueble, no existiendo criterios objetivos suficientes que acrediten la ruina urbanística de la edificación. Por ello, se informa desfavorablemente la misma.

Respecto a la propuesta de sustitución incluida en el "Proyecto Básico de cuatro viviendas, cochera y garaje" en Avenida San Amador nº 18 de Martos, se deberá plantear una nueva propuesta que tenga en cuenta la altura y volumetría de la edificación, la composición de la fachada y los materiales utilizados, según las consideraciones anteriormente expuestas, y que respeten la imagen urbana y valores del Conjunto Histórico de Martos.

Para intervenciones con nivel de protección arqueológica el Ayuntamiento exigirá al promotor la presencia de técnico competente para realizar la Actividad Arqueológica Preceptiva.

14º- PEAL DE BECERRO. Expediente 217/19. PROYECTO DE DEMOLICION Y PROYECTO BASICO DE EDIFICIO DE ESTANCIA DIURNA PARA USO PRIVADO. Interesado: JUAN ANTONIO CARRILLO DIAZ Y ENCARNACION ALCALA AMADOR.

Informe:

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	43/58

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02/12/19 se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Peal de Becerro en el que se solicita informe de esta Delegación Territorial para acometer la obra de demolición y obra nueva en la plaza 1º de Mayo nº 22 y calle la Iglesia nº 6 de este municipio, adjuntando para ello “Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de Edificio de Estancia Diurna para uso privado”, a nombre del arquitecto Andrés Segura Torres, promovido por Juan Antonio Carrillo Díaz y Encarnación Alcalá Amador.
- II. Con fecha 27/03/20, esta Delegación Territorial notifica al mencionado Ayuntamiento para que subsane la falta de documentación necesaria para tramitar el procedimiento de autorización, según lo recogido en el artículo 77.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. En concreto, se requiere Informe Técnico Municipal.
- III. Con fecha 03/04/20, se recibe en esta Delegación Territorial el requerido Informe Técnico Municipal, en el que se constata que el proyecto puede acceder a la concesión de Licencia de Obras, previo cumplimiento de ciertas consideraciones.
- IV. Con fecha 28/04/20 se traslada al interesado informe técnico por parte de esta Delegación Territorial, según el cual no puede informarse favorablemente la actuación, y se deberán tener en cuenta las indicaciones realizadas a lo largo del informe o proponer otras actuaciones que tengan en cuenta el análisis realizado en el mismo.
- V. Con fecha 21/05/20 se recibe en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, que incluye un Anexo Reformado al Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de Edificio de Estancia Diurna para Uso Privado.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-NNSS – Normas Subsidiarias 1997. El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Peal de Becerro son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 8 de mayo de 1997.

-PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Peal de Becerro, aprobada el 4 de octubre de 2010.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de Edificio de Estancia Diurna para Uso Privado”, situada en el término municipal de Peal de Becerro, en la zona denominada “Casco Histórico y Antiguo” por su planeamiento urbanístico general.

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Según el apartado 3.5.2.2.e) de la Ordenanza 1ª de Edificación del municipio, toda obra de demolición, ampliación, reforma exterior o edificación de nueva planta, incluida en esta zona, deberá obtener, con carácter previo al otorgamiento de licencia de obra, el informe de la Delegación Territorial de Cultura, hasta que se establezcan definitivamente los entornos de Bienes de Interés Cultural incluidos también en dicha

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	44/58

delimitación (la Torre del Reloj y Torre Mocha), en cuyo caso, esta tramitación será de aplicación sólo a dichas áreas.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-“Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de Edificio de Estancia Diurna para Uso Privado”, suscrito por el arquitecto D. Andrés Segura Torres. El proyecto NO se encuentra visado.

-Anexo Reformado al Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de Edificio de Estancia Diurna para Uso Privado, suscrito por el arquitecto D. Andrés Segura Torres.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación propuesta consiste en la ejecución de obras de demolición y edificación de “estancia diurna de uso privado” en Plaza 1º de Mayo de Peal de Becerro.

La intervención propuesta se encuentra dentro de la zona clasificada por el planeamiento urbanístico municipal como suelo Urbano, zona del Casco Histórico y Antiguo. El inmueble no se encuentra catalogado urbanísticamente ni pertenece en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, ni se encuentra en entorno BIC.

La dirección de la intervención indicada en el proyecto es Plaza 1º de Mayo, nº 22 y calle Iglesia nº6. Dicha parcela es de forma alargada y sensiblemente rectangular, presenta fachadas opuestas en sus dos lados más cortos (hacia la citada Plaza y hacia la calle Iglesia) y linda con otras parcelas en sus lados más largos. Sin embargo, según comprobación del parcelario en la Sede Electrónica de Catastro, la zona de intervención definida en el proyecto incluye, además de esta parcela, determinadas áreas de las parcelas colindantes, en concreto, las de Plaza 1º de Mayo nº 23 y nº 21 y las de calle Iglesia nº 4, nº 8 y nº 10.

Entre ambas calles existe diferencia de nivel de 2,88 m, por lo que la parcela presenta un desnivel suave en sentido longitudinal.

Toda el área de intervención se encuentra sin edificación, salvo la zona en que se actúa de la parcela nº23 de Plaza 1º de Mayo. En la zona indicada, existe una edificación destinada al uso de vivienda con dos plantas de altura y reducidas dimensiones, 2,80 m en fachada y 8,00 m de profundidad. La citada edificación, de más de 50 años de antigüedad, se pretende demoler, por encontrarse en ruina urbanística, fruto de su abandono y nulo mantenimiento.

Tras la demolición, se pretende la ejecución de una edificación alineada a Calle Iglesia y otra alineada a Plaza 1º de Mayo, dejando entre las mismas un patio interior con piscina, a nivel de la planta primera de la Calle Iglesia y de la planta baja de la citada plaza.

En el proyecto presentado inicialmente, la edificación que se alinea a Plaza 1º de Mayo es un volumen de dos plantas de altura sobre rasante, con cubierta a dos aguas. La comunicación entre ambos niveles se realizaba desde una escalera exterior ubicada en el patio central. El uso de las estancias de esta edificación es el de vivienda. Esta edificación no presentaba ningún tipo de acceso desde la Plaza, si no, únicamente desde el patio interior y existía una puerta interior en la línea de medianera que une la estancia principal con el edificio colindante. También en planta primera, una de las estancias parecía quedar unida a la vivienda colindante, pero, en este caso, con la eliminación de la división directamente.

La edificación que se alineaba a Calle Iglesia cuenta con dos niveles de altura, destinándose la planta baja a cochera, mientras que la planta primera consistía en un porche cubierto a nivel de patio interior. Dicho porche presentaba una fachada a calle y una cubierta que, desde el exterior, hace que se lea este volumen como un espacio cerrado parte de la edificación.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	45/58

Constructivamente, estos edificios presentan fachadas con acabado de mortero monocapa blanco y acabado raspado y zócalos realizados con aplacado de piedra arenisca. Las cubiertas inclinadas se terminarán con teja cerámica árabe. Las carpinterías exteriores serán de aluminio lacado imitación madera con persianas enrollables de aluminio lacado.

En el primer informe técnico que se trasladó al interesado, se señalaba:

-Atendiendo, por un lado, a que la edificación se trata de una ampliación de la vivienda nº23 de la Plaza 1º de Mayo, el tratamiento de fachada y el volumen de la edificación, deberá proyectarse de manera integrada con la edificación que se amplía. Ya que, de no ser así, la nueva edificación a la plaza, si realmente fuese una edificación independiente, no sería adecuado que la fachada a la plaza diera la sensación de ser una fachada trasera, al no presentar puerta, como ocurre en la intervención propuesta.

-Además, atendiendo al criterio expuesto de que la intervención pueda ser una reinterpretación de la tipología original, sería necesario para autorizar una intervención que cuenta con una tipología de patio central comunitario que, ya que actualmente el volumen de los edificios laterales coincide, el que se pretende insertar en el centro también lo haga, conformando así un volumen unitario, como en su día fue. Este volumen, debería coincidir en altura de cornisa, altura de cumbrera pero, también, pendiente de la cubierta y fondo edificado, como ocurre en las parcelas colindantes. Todo ello, tanto para la edificación alineada a la Plaza, como para la de la Calle Iglesia.

-Por otro lado, el porche cubierto en planta primera de la calle Iglesia, no se considera un elemento característico de las tipologías tradicionales, ya que se trata de un elemento que da la imagen de algo que no es, una planta interior más.

-Como consecuencia de todo lo expuesto, se considera que, para entender la coherencia global de la intervención, se debe describir integralmente la misma, representando el resto de edificaciones afectadas, aunque sobre las mismas no se intervenga.

En la nueva propuesta de sustitución (Anexo Reformado al Proyecto), se realizan las siguientes modificaciones:

-Se aclara que el parcelario catastral ha sido modificado tras adquirir el solar los promotores, ajustándose a lo reflejado en proyecto, salvo la edificación que se pretende demoler en C/ Iglesia, para posibilitar el acceso al garaje.

-Se proyecta un acceso directo desde la Plaza.

-Se elimina la escalera exterior que comunicaba las dos plantas de la edificación que daba a la Plaza y se proyecta otra interior.

-Se elimina toda la comunicación entre las dos edificaciones colindantes, quedando como un edificio independiente, sin tratarse de una ampliación ni de formar un patio comunitario.

-En el nivel 1, el anterior porche hacia C/ Iglesia, se cierra en la cara interior de la parcela.

-Se eleva la fachada hacia la Plaza, reflejando un escalonamiento más propio de la pendiente que tiene la Plaza.

-Se modifica el alzado hacia la Plaza de las cubiertas de las edificaciones colindantes, corrigiendo las alturas de las cubiertas que se graficaron incorrectamente.

-Los ventanales de planta baja se protegerán con rejas de hierro de formas y motivos simples.

-Se colocará una chimenea de evacuación de humos de la cocina y ventilación del aseo con salida por encima de la cubierta de mínimas dimensiones.

Código:RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	46/58

CONSIDERACIONES

El casco antiguo o histórico está conformando por edificios de viviendas unifamiliares adosadas, generalmente desarrolladas en dos plantas, y que, situadas en las vías circundantes a las Torres Medievales y Plaza de la Iglesia, forman la zona más densa del núcleo, donde se originó históricamente este asentamiento urbano.

Respecto a la actuación de demolición, se considera justificado el mal estado del inmueble, con importantes daños que suponen un coste de reparación superior al contenido normal del deber de conservación. El inmueble que se pretende demoler no ha sido incluido en el Catálogo municipal ni en el CGPHA. No se considera que cuente con valores patrimoniales a proteger que imposibiliten su demolición ni cuya pérdida menoscabe los valores del entorno en que se integra.

Respecto a la propuesta de sustitución, en general, la nueva documentación presentada responde a lo que se trasladó en informe de 28/04/20, si bien se observan las siguientes deficiencias:

-No se aporta informe técnico municipal sobre las modificaciones presentadas.

-Los huecos de fachada no responden a ningún eje ni criterio compositivo, como sí lo hacen los de las viviendas colindantes.

-Asimismo, se observa que en toda la plaza los huecos en planta primera son alargados (predomina la vertical) y presentan balcones. La disposición de dos huecos de dimensión cuadrada y sin balcón resulta impropio en el entorno de la Plaza.

Por todo lo expuesto, se considera que la propuesta de sustitución no se adecúa a la tipología arquitectónica y valores tradicionales del Casco Histórico ni conforma un ambiente espacial homogéneo con el mismo.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que no existen elementos de juicio que desaconsejen la demolición del inmueble, dado que el mismo se encuentra en muy mal estado y no presenta un especial valor arqueológico, artístico, histórico o pintoresco a preservar.

Respecto a la propuesta de sustitución incluida en el Anexo Reformado al Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de Edificio de Estancia Diurna para Uso Privado, se deberá presentar nueva propuesta para la fachada hacia Plaza Primero de Mayo, de forma que la composición de la misma responda a la tipología presente en su entorno. Se deben de evitar materiales imitando otros, apostando por otros nobles como la madera, y poniendo especial cuidado en el diseño y tratamiento de la puerta de cochera.

15º- SEGURA DE LA SIERRA. Expediente 220/19. REFORMADO AL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL SIN USO ESPECIFICO Y ANEXOS. Interesado: JUANA PERALTA HERRERA Y HERMANAS.

Informe:

ANTECEDENTES

I.Con fecha 10/12/19 se recibió en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, remitiendo para su autorización el "Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para Local

Código:RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	47/58

Comercial sin uso específico y anexos en C/ San Vicente, 27 de Segura de la Sierra", acompañado de informe técnico municipal (Expte CPPH 220/19).

El informe técnico municipal, de fecha 02/12/19, es favorable, ya que las obras que se pretenden realizar cumplen las prescripciones previstas por el planeamiento y la normativa urbanística aplicable.

- Este expediente está relacionado con el expediente CPPH 420/13, que consiste en la autorización del "Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para local comercial sin uso específico y anexos" que ahora es objeto de modificación. El 29/05/14, mediante Resolución de la Secretaría General de Cultura, este expediente fue informado favorablemente condicionado a que los huecos de fachada, tanto la delantera como la trasera, tuvieran directriz vertical, prevaleciendo el alto sobre el ancho.

- Con fecha 21/05/20 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe sobre la modificación del proyecto previamente autorizado por esta Delegación Territorial. Se informa DESFAVORABLEMENTE el "Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para Local Comercial sin uso específico y anexos en C/ San Vicente, 27 de Segura de la Sierra", sin perjuicio de las actuaciones de carácter sancionador que puedan iniciarse.

Se considera que la nueva propuesta opta por un conjunto de soluciones muy diversas que se van aplicando a cada una de las partes del edificio, que no dialogan entre sí y que no constituyen una solución congruente e integral, pero que, sobretodo, no se corresponde con las características tipológicas tradicionales que constituyen los valores culturales del Conjunto Histórico de Segura de la Sierra.

Además, no se tiene constancia de que se haya solicitado a esta Delegación Territorial la preceptiva autorización previa a la concesión de licencia municipal para la demolición ejecutada de la edificación existente en la parte posterior de la parcela y de las rocas existentes en la misma. Tampoco de la demolición de la edificación principal preexistente en la parcela, por lo que se trataría una actuación ilegal.

II. Con fecha 26/05/20 el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico resuelve NO AUTORIZAR, la intervención solicitada en el expediente de referencia.

III. Con fecha 14/09/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra por el que se adjunta nueva documentación relativa al expediente y se solicita nuevo informe al respecto. Se adjunta la siguiente documentación:

- Escrito de contestación al informe de la CPPH
- Plano alzado principal reformado
- Plano alzado lateral reformado
- Plano alzado posterior reformado

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Instrumentos de protección:

- Declaración de Conjunto Histórico, 1972. Segura de la Sierra tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 3280/1972, de 9 de noviembre (BOE N° 285, de 28/11/72).

Código:RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	48/58

-NNS de Segura de la Sierra, 2007. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Segura de la Sierra son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 27/11/2007 y publicadas en el BOJA de 21/03/2012.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para Local Comercial Sin Uso Específico y Anexos " y sus reformados, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones en inmuebles dentro de Conjunto Histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPH, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la siguiente documentación:

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Reformado al Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para Local Comercial Sin Uso Específico y Anexos, suscrito y visado el 18/11/19 por el arquitecto José María Fontes Jiménez, colegiado nº 158 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

-Escrito de contestación al informe de la CPPH y planos modificados de alzados, suscritos por el mismo arquitecto.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras ejecutadas se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Segura de la Sierra. El inmueble preexistente no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz ni se encuentra en entorno BIC. Tampoco se encuentra recogido en el catálogo urbanístico municipal.

La parcela se encuentra en el límite entre el suelo urbano y suelo no urbanizable. Es sensiblemente rectangular y presenta fachada principal a oeste (calle San Vicente), medianeras a norte y sur y a este linda con terrenos rústicos. La misma presenta una fuerte pendiente (casi 8 metros) perpendicular a la fachada, siendo este lindero el de mayor elevación.

Propuesta autorizada en 2014:

La propuesta original consiste en la ampliación de la edificación existente en una zona de la parcela. La edificación existente consiste en un volumen de una planta de altura, adosado al lindero a calle (oeste) y, construido mediante muros de carga en sus fachadas delantera y trasera y, una línea de pilares central, forjado unidireccional de viguetas prefabricadas de hormigón y cubierta inclinada de teja árabe a dos aguas, sobre tabiques palomeros. El proyecto presentado propone mantenerlo por encontrarse en condiciones aceptables para, posteriormente, ejecutar un volumen de nueva planta adosado al existente, de manera que, funcionalmente ambos conformen un único edificio, pero estructuralmente independientes. El edificio de

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	49/58

nueva construcción presenta un mayor fondo edificado en la parcela que el edificio preexistente, por lo que, con motivo del desnivel de la misma, se genera una planta bajo rasante en la parte posterior de la edificación. El uso de la edificación resultante es local comercial sin uso específico, por lo que, según se indica, su utilización quedará supeditada a la licencia de utilización que posteriormente se conceda, tras la presentación del correspondiente proyecto de actividad.

El tratamiento exterior de ambas edificaciones produce un edificio resultante unificado, en cuanto a fachada, en la que se produce una modificación de los huecos del edificio existente y en cubierta, que se proyecta a dos aguas, abarcando todo el fondo edificable de ambas construcciones. La fachada principal consiste en un hueco peatonal de acceso casi central, y dos ventanas verticales a cada lado, ubicadas de forma simétrica. La carpintería de las ventanas y puerta se proyecta de madera o similar, y el revestimiento de la fachada, mortero monocapa blanco. La fachada trasera presenta tres calles de huecos alineados en planta sótano y baja con ventanas horizontales. No obstante, como se ha indicado, la autorización otorgada a este proyecto quedó condicionada a su modificación por otras de directriz vertical, en las que predominara la dimensión vertical sobre la horizontal.

Por otro lado, se indica en el proyecto que, con anterioridad a la presentación del mismo, las promotoras solicitaron Licencia de Obras para ejecutar la demolición de otro edificio en ruinas existente en la parte trasera de la parcela, así como, para la demolición de dos rocas de cierta entidad presentes en la parcela y el desmonte del terreno. Existe documentación fotográfica en el proyecto que muestra, por un lado, la existencia de estos elementos en la parcela, y por otro, su eliminación ya ejecutada.

Propuesta presentada en 2019:

El proyecto original obtuvo autorización de la Consejería de Cultura y licencia municipal de obras, iniciándose inmediatamente los trabajos. La nueva propuesta presentada se trata de un proyecto reformado del anterior, que se justifica por la necesidad de obtener nueva licencia de obras, que recoja las nuevas necesidades de las promotoras no contempladas en el proyecto original, así como, para representar las plantas bajo rasante ajustadas a la realidad física que han podido comprobar durante la ejecución de las obras. Se indica en la memoria descriptiva del proyecto que estas nuevas necesidades de las promotoras consisten únicamente en la elevación de una planta más sobre la rasante de la calle San Vicente, por lo que a criterio del técnico redactor “la necesaria nueva tramitación por la CPPH para su aprobación, no debe revestir más que un mero formalismo”. No obstante, del estudio del proyecto presentado se desprenden otras y numerosas modificaciones respecto a la propuesta autorizada, que se enumeran a continuación:

- En primer lugar, se indica que “durante la ejecución de los trabajos se tuvieron que realizar distintos ajustes dada la complicada topografía de la parcela, al mismo tiempo que se decidió demoler íntegramente el edificio existente dado que su estado estructural no ofrecía las suficientes garantías de seguridad y estabilidad”. Demolición que ya ha sido ejecutada.

- Se genera otra planta bajo rasante (nivel -2), inferior a la que ya existía en el proyecto original, para adaptar el edificio a la topografía acusada de la parcela, y evitar el relleno que se proyectaba en el proyecto original para realizar un patio trasero al nivel -1. Esta planta se alinea al límite posterior de la parcela. La fachada posterior que se genera en este nivel, se encuentra abierta en su totalidad, a excepción de los pilares que se quedan vistos y un marco macizado de 38 cm de anchura en el perímetro de la fachada.

- Nueva planta sobre rasante. El proyecto original contaba con una planta sobre la rasante de la calle San Vicente y una bajo rasante (nivel 0 y -1). Ahora se incluye otra planta sobre rasante (nivel 1). Esta planta se alinearán a las fachadas de la planta baja y presenta dos patios interiores. Con esta nueva planta se obtiene una altura de cornisa hacia la calle San Vicente ligeramente inferior a la del edificio colindante y una altura de cumbrera menor, debido a que al existir patios, se forman faldones de cubierta de menor anchura. En la fachada trasera, las cumbreras coinciden. El tratamiento de las fachadas de esta planta se analiza junto con las de los niveles -1 y 0, que han sido modificados en esta nueva propuesta.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	50/58

Con estas dos nuevas plantas, se genera un volumen que presenta dos niveles sobre rasante hacia la calle San Vicente y alineadas a la misma, y cuatro sobre la rasante del lindero posterior, de las cuáles la inferior se alinea al lindero y las otras tres quedan retranqueadas dejando delante una terraza a nivel -1.

- Nuevas fachadas y modificación de las existentes. La fachada principal que presentaba huecos verticales, donde predominaba el macizo sobre el hueco, ahora se ha modificado completamente. Presenta, de izquierda a derecha, una puerta de cochera, un hueco retranqueado, en cuyo paramento retranqueado existen tres puertas diferentes de acceso, enmarcado en la línea de fachada mediante dos huecos rematados con arcos ojivales y ejecutados con ladrillo visto, posteriormente, dos huecos horizontales de amplia dimensión y, sobre cada uno, dos remates de ladrillo visto con forma de arco ojival. Además, se dividen las cuatro zonas de fachada mediante líneas verticales de ladrillo visto que no continúan en la fachada superior. En esta planta predomina absolutamente el hueco sobre el macizo. En planta primera, se propone una fachada totalmente diferente de la que tiene debajo. Consiste en cuatro huecos con balcón distribuidos uniformemente a lo largo de la misma y rematados con un dintel de madera visto.

La fachada trasera, salvo el nivel -2 anteriormente descrito, sí presenta cierta organización entre sus tres plantas. Cuenta con dos calles verticales de huecos de balcón que se repiten en todas sus plantas.

Por otro lado, la medianera a la que en el proyecto original se le daba un tratamiento de acabado en blanco, ahora además se introducen cuatro huecos de ventana con forma de arco ojival y remate de ladrillo visto en los mismos.

- Afección al subsuelo. Además, con la actuación se ha modificado la intervención que se producía en el subsuelo, aumentando la afección al mismo.

Propuesta presentada en septiembre 2020:

En escrito de contestación redactado por el arquitecto, se indica que ya se hacía mención a las demoliciones del edificio existente en la parte posterior del solar y del cerramiento, incluida la roca, en el escrito remitido a la CPPH en fecha 18/01/13, justificando su mal estado. En proyecto de ejecución que desarrolla la propuesta informada favorablemente por la CPPH se incluía la memoria de demolición.

Respecto a la demolición del edificio original existente a C/ San Vicente, se indica que se vio afectado estructuralmente por los trabajos de destierro, con graves daños que hicieron proceder a su demolición. Después de esto se decide ampliar una planta más a lo inicialmente autorizado, que se contempla en Proyecto Reformado.

Con respecto a los huecos de fachada del proyecto Reformado, se plantea una nueva propuesta para ajustarse a las directrices de la CPPH, eliminando los huecos de grandes dimensiones, los arcos ojivales, el retranqueo de acceso en la fachada principal y demás elementos discordantes, que se modificarán una vez obtenido el informe favorable, dado que ya se encuentran ejecutados.

En el alzado principal de la edificación se han eliminado los huecos de grandes dimensiones y el porche de planta baja, así como los elementos decorativos de ladrillo y los arcos ojivales. Se mantiene la puerta de acceso a cochera, la puerta principal de acceso y tres huecos de ventana. En planta primera se mantienen cuatro huecos con balcón, de directriz vertical, pero se eliminan los dinteles decorativos de madera. Los revestimientos de fachada son de mortero monocapa color blanco, cubierta de teja cerámica y carpintería de madera o similar. La puerta de acceso al garaje es de tipo seccional, de panel sándwich con acabado PVC imitación madera. La puerta de acceso principal es de aluminio lacado imitación madera.

En el alzado lateral, se sustituyen los cuatro huecos con arcos ojivales por cuatro huecos sencillos de directriz vertical, sin rejas ni elementos decorativos.

En el alzado trasero, se mantienen los huecos abalconados y con dintel de madera de las plantas -1, baja y primera. La planta -2, que quedaba abierta con tres grandes huecos, se cierra y se plantea una puerta de acceso trasera y dos huecos de ventana, uno de ellos de directriz horizontal y otro más pequeño de la misma altura pero directriz vertical.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	51/58

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según artículo 19 LPHA (Contaminación visual o perceptiva):

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Según artículo 38 LPHA (Demoliciones):

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Según artículo 39 LPHA (Actuaciones ilegales):

1. Serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el artículo 33, apartados 3 y 5, o sin atenderse a las condiciones impuestas en la autorización.

2. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando no haya recibido comunicación previa de los mismos o no los haya autorizado o, en su caso, se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización.

3. En el expediente que se instruya para averiguar los hechos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar las obras o modificaciones, ordenar la demolición de lo construido o la reconstrucción de lo destruido sin autorización o sin haber efectuado la comunicación previa u ordenar las reposiciones necesarias para recuperar la situación anterior, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes. (...)

En primer lugar, se comprueba que efectivamente, en proyecto de ejecución que desarrolla la propuesta informada favorablemente por la CPPH en fecha 18/01/13 se incluía la memoria de demolición de la edificación en ruinas y las rocas.

Por otra parte, y dado que ya ha sido demolida la edificación principal existente en la parcela, durante la ejecución de las obras, se habría realizado una actuación ilegal, en tanto que no ha sido autorizada por esta Delegación Territorial.

Con respecto a la propuesta de modificación del proyecto aprobado, se consideran adecuadas las modificaciones realizadas en la fachada hacia C/ San Vicente, y no se ve inconveniente en que se aumente una altura más hacia esta calle. La altura de alero se deberá adaptar a la pendiente de la calle, no pudiendo ser inferior a la de la edificación colindante, que se encuentra pendiente abajo de la calle.

Respecto a la fachada posterior, se planteaba en el proyecto autorizado inicialmente una altura total equivalente a dos plantas más el desnivel del terreno. Se proponía la construcción de una terraza natural en la parte trasera para poder materializar la cimentación, con un huerto o espacio verde que servía además

Código:RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAsUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	52/58

para mitigar visualmente las alturas que se generaban. En la última propuesta presentada se ha incrementado notablemente el volumen de la edificación, causando un impacto importante en la imagen trasera de la misma, que es la imagen de borde del Conjunto Histórico. Este alzado ha pasado de 2 a 4 plantas, superando en altura al edificio colindante, avanzando una planta más ladera abajo y eliminando el huerto o jardín que se planteaba a cambio de una terraza.

Este aspecto no es admisible, teniendo en cuenta que esta fachada posterior, en tanto que la parcela constituye el límite entre suelo urbano y no urbanizable, es la fachada exterior del municipio, incluso visible desde la parte más alta del mismo, el Castillo. Se considera que este alzado trasero con 4 alturas crea un fuerte impacto a la imagen del Conjunto, degradando sus valores y constituyendo una interferencia que dificulta y distorsiona su contemplación (contaminación visual o perceptiva). Por tanto, si se quiere mantener la segunda planta sobre rasante hacia C/ San Vicente, se deberá eliminar la planta -2 hacia la ladera y plantear una solución más cercana a lo que ya se autorizó, un jardín o huerto trasero que sirva como transición entre el espacio privado del edificio y el espacio natural, y que atenúe el impacto visual del volumen de la edificación, dejando un alzado trasero de 3 plantas de altura como máximo y, en caso de ser necesario, con elementos de contención que se adapten lo máximo posible al terreno sin crear grandes paños hacia la ladera.

Por otro lado, existe constancia de que las obras de demolición y construcción comenzaron a ejecutarse sin la autorización de esta Delegación Territorial, tal y como se establece el en artículo 33.3 LPHA. Esto supone un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LPHA y por tanto es una infracción administrativa, según el artículo 106 LPHA. La realización de cualquier obra o actuación en inmuebles pertenecientes a Conjuntos Históricos o a entornos de bienes de interés cultural, siempre que no estén protegidos individualmente por otra inscripción como Bien de Interés Cultural, sin haber obtenido previamente las autorizaciones exigidas en los artículos 33.3 y 34.2 o en contra de los condicionantes que, en su caso, se impusieran se considera una infracción leve, según el artículo 110 LPHA.

Por tanto, procedería incoar el procedimiento sancionador correspondiente.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Reformado al Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para Local Comercial Sin Uso Especifico y Anexos, atendiendo a las consideraciones expresadas en el presente informe.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda, como se ha indicado en el apartado anterior.

16º- VILLARDOMPARDO Y VILLACARRILLO. Expediente 123/20. INCOACION DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION EN EL CATALOGO GENERAL DEL P.H. COMO BIC. DE LA ACTIVIDAD DE INTERES ETNOLOGICO DE LA FIESTA DEL CORPUS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLACARRILLO Y VILLARDOMPARDO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fechas 8 de julio y 2 de agosto de 2019 tienen entrada en esta Delegación Territorial oficios de los Ayuntamientos de Villardompardo y Villacarrillo, respectivamente, solicitando la declaración de Bien de Interés Cultural de la festividad del Corpus en estos municipios.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	53/58

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

La celebración del ritual festivo del Corpus implica una serie de elaborados preparativos que tanto en el caso del municipio de Villardompardo como de Villacarrillo no se circunscriben a un único día, sino que empiezan varios meses antes cuando la vecindad se reúne para elegir el diseño de altares y alfombras para ese año. La planificación de las actuaciones a realizar y el reparto de tareas se establecen y consensuan en las diferentes reuniones vecinales en las que cada calle crea su propio grupo de trabajo y elabora la estrategia a seguir. En el caso de Villardompardo, en función del diseño del altar y los materiales necesarios para llevarlo a cabo, el vecindario de cada calle elaborará un presupuesto económico aproximado a dividir entre el número de miembros que lo componen. Posteriormente, se procederá a la adquisición del material necesario para empezar a ejecutar el proyecto y, conforme se va aproximando la fecha de celebración de la festividad, se intensificarán los esfuerzos. No obstante, el trabajo permanecerá en secreto hasta el día de la víspera de la fiesta, momento en el que comenzará el montaje en los espacios públicos.

La Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo (Jaén) se encuentra inscrita preventivamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural mediante Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En el marco de la tramitación de la declaración del BIC se emite el presente informe, al objeto de continuar la tramitación del citado procedimiento.

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando curso a la tramitación previa de esta ponencia técnica y posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, así como al Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El Corpus Christi es una celebración religiosa católica de origen medieval que, desde su nacimiento, cuenta con un fuerte arraigo popular. Esta festividad se desarrolla con gran esplendor en la provincia de Jaén y, de manera particular, en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo. En torno a ella tienen lugar numerosas prácticas culturales, buena parte de las cuales se enmarcan en el espacio público y gozan de una importante implicación ciudadana.

Sus orígenes se remontan al siglo XIII, en un contexto de heterodoxias y profundos debates teológicos en el seno del catolicismo. La fiesta tuvo una rápida difusión en la Península Ibérica y en el siglo XIV ya encontramos las primeras noticias documentadas de su celebración. Específicamente en la provincia de Jaén, en los Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo de 1464, se da cuenta del desarrollo de la

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	54/58

celebración. En las Ordenanzas del Corpus Christi del concejo de Jaén en 1503 también encontramos otra referencia sobre la importancia de embellecer y cuidar el entorno por donde discurriría la comitiva procesional.

Según el calendario litúrgico cristiano, el Corpus Christi se celebraba sesenta días después del Domingo de Resurrección (jueves que sigue al noveno domingo siguiente a la primera luna llena de primavera en el hemisferio norte) hasta que el “Jueves del Corpus” dejó de ser festivo en la mayor parte de localidades españolas, pasando a celebrarse el domingo siguiente. La fecha de celebración de este ritual coincide también con el declinar de la primavera y el comienzo del verano, cuando se inicia la recolección de los cereales en los que las antiguas sociedades agrícolas basaban la prosperidad y la evitación de hambrunas.

Los preparativos de esta manifestación festivo-ceremonial empiezan también meses antes cuando la Sección Adoradora Nocturna, que es el órgano que propone el recorrido, comunica públicamente el itinerario de la procesión de ese año. Los vecinos y vecinas de las calles agraciadas se organizan para el engalanamiento de sus respectivas calles, se diseñan las estructuras, se recopilan los materiales necesarios conforme a los motivos elegidos y se reparten las tareas para su desarrollo.

En ambos casos los motivos elegidos en la decoración de las alfombras, altares y colgaduras son eucarísticos y se consensuan entre la vecindad de la calle. Para los diseños de los mismos pueden emplearse moldes de marquetería, hierro, etc. Las colgaduras o adornos aéreos pueden ser elaborados utilizando diversos géneros de telas -a modo de toldos- además de cartulina o papel.

Se construyen imaginativas alfombras y efímeros altares, adornos callejeros de carácter vegetal utilizando juncias, helechos, romero, ramas, flores, hojas de palmera, etc. Se desempolvan enseres cotidianos “antiguos” como platos, cantareras y cántaros, macetas sobre maceteros de forja, etc. Para la ocasión, también, se elaboran arcos de ramas verdes aromáticas ajustados a unas estructuras de madera, metálica e incluso de corcho a la que se le da forma mediante alambres y el suelo de las calles se cubre con espectaculares y coloridas alfombras que pueden estar compuestas por materiales diversos como serrín, arena, gravilla, pintura, etc.

Las casas también se encalan y se adornan para el día principal de la fiesta con altares, exornados con macetas, colchas, platos de cerámica, manteles y banderas.

Todo el esfuerzo vecinal se encamina al embellecimiento de los espacios públicos, calles y plazas que adquieren una dimensión simbólica que trasciende el ámbito cotidiano para albergar bendiciones, alabanzas, desfiles procesionales y actos litúrgicos propios de la fiesta del Corpus.

Durante la fiesta destacan una serie de elementos contruidos expresamente para el ritual, unos de carácter efímeros como son las alfombras, los altares y diversos adornos de muy diferentes materiales; y otros permanentes como son las propias custodias y enseres litúrgicos que se guardan y conservan en las Iglesias parroquiales de cada municipio.

La decoración efímera de alfombras y otros adornos del entramado urbano constituyen unas muestras de originalidad y creatividad que realzan el itinerario procesional del día del Corpus y se elaboran durante los días y meses previos, intensificándose los montajes en la víspera del domingo festivo.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	55/58

Los altares son espacios decorados destinados al culto religioso que son realizados por los vecinos y miembros de las cofradías, que se erigen a lo largo del recorrido de la procesión del Corpus, para habilitar zonas de descanso, que serán aprovechadas para la realización de las estaciones. Constituyen también actos de ofrenda y honor al Santísimo, decorados con elementos asociados a la eucaristía (trigo, vino, pan o uvas). Están situados en espacios comunes, en la calle, en la entrada o en el mismo portal de las viviendas. Estos espacios de culto se engalanan con los mejores cortinajes de la casa, con imágenes de la devoción doméstica, los enseres y ajuares de su vecindario.

Hasta finales de los años cincuenta, en el municipio de Villardompardo estuvieron los altares dentro de los zaguanes de las casas respondiendo a una factura muy sencilla. Fue a principios de los años sesenta, cuando parte del vecindario, por iniciativa propia, decidió trasladar los altares al exterior de las viviendas y elaborar exornos de manera artesanal con grandes dosis de originalidad, aunque conservando su sentido religioso. Entre los materiales utilizados en ese momento destacaron: semillas, conchas, papel, cartón, botones, etc.

Actualmente, la aparición de nuevos materiales (envases de plástico, tapones, latas, etc.) ha permitido una mayor creatividad y originalidad en el diseño de la ornamentación, un sello inequívoco de identidad, que se ha convertido en uno de los principales rasgos diferenciadores de esta fiesta.

En Villacarrillo, en ocasiones, se recrean espacios productivos y modos de vida propios de la población como por ejemplo las labores del olivar, etc. Elementos identificativos de estos modos de vida también pueden ser incluidos en los altares provisionales que son realizados por las hermandades locales.

Los altares son levantados durante la tarde del sábado siendo desmontados al día siguiente por la tarde-noche. Durante el tiempo de montaje la convivencia vecinal se traslada a los espacios públicos, desarrollándose la sociabilidad y el comensalismo vecinal de forma espontánea, compartiendo viandas para reponer fuerza, paseando por las calles admirando y comentando los frutos de su trabajo, todo un espectáculo para los sentidos.

El domingo es el día principal de la fiesta, se concentran los actos litúrgicos, las calles y plazas engalanadas para la ocasión son recorridas por la comitiva procesional, el vecindario participa activamente, compartiendo su fiesta con amistades y visitantes. En Villardompardo, los actos ceremoniales se concentran en la mañana del domingo, mientras que en Villacarrillo desde finales del siglo XIX se mantienen por la tarde. Una vez finalizados los actos programados es el momento de hora de disfrutar con familiares y amistades compartiendo comidas tanto en casas particulares como en los establecimientos hosteleros. En el caso de Villardompardo, concluyen los actos con una verbena en la Plaza de la Constitución cuando llega la noche realizada para el disfrute del vecindario y sus visitantes.

Finalmente, se procede al desmontaje, al día siguiente de la fastuosa arquitectura efímera y a la limpieza de las calles, proceso en el que vuelve a participar el vecindario en colaboración con operarios municipales.

La adscripción del ámbito territorial donde se desarrolla la festividad del Corpus, en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo, se justifica desde el punto de vista de ser los lugares físicos que acogen este patrimonio inmaterial y con este fin se atiende el ejercicio de la tutela patrimonial en el mismo para el desarrollo, fomento y salvaguarda de la actividad desarrollada.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	56/58

Se trata por tanto de los inmuebles y espacios públicos que son consustanciales a la propia actividad, contenedores espaciales del ritual, así como de celebración festiva y aposento temporal de los diferentes colectivos sociales que participan en la misma.

En el caso de Villacarrillo, los espacios necesarios para que se desarrolle esta manifestación festivo-ceremonial son variables, coinciden con las calles circundantes a la parroquia, pero cambia el recorrido todos los años. Permanece fijo el lugar de inicio del desfile procesional, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción y el final del mismo en la Plaza Juan XXIII.

La plaza Juan XXIII es un espacio de sociabilidad en el que se realiza la “Bendición” el día del Corpus. La bendición es uno de los actos rituales que suceden dentro de la procesión del Corpus y que congrega un mayor número de personas. La Bendición se produce desde la entrada de la parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, en la llamada “Puerta del Sol” y el público asistente la recibe en esta plaza.

La Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora es el lugar donde se desarrollan los actos litúrgicos antes, durante y después del día central festivo que coincide con el domingo. De aquí parte la comitiva ceremonial y vuelve una vez concluido el recorrido.

El Recorrido procesional en Villardompardo es fijo aproximadamente desde los años sesenta del siglo XX. Se trata del itinerario que realiza la comitiva procesional y que atraviesa las calles próximas a la Iglesia. Se inicia en el templo parroquial de Nuestra Señora de Gracia, sigue por la plaza de la Constitución, continúa por la calle Capitán Ortega Gallo (altar), calle Madre de Dios, calle Ancha (dos altares), calle Pilar (altar), calle Arjona (dos altares), Avenida Andalucía (cuatro altares), calle Profeta (altar), Avenida Andalucía, calle Pajarejos, calle Hermanos García Jauret (altar), plaza Llano (altar), calle Virgen de la Cabeza (altar), calle san Francisco de Asís (altar), calle Virgen de Atocha (altar), calle Los Molinos (altar), Plaza de la Constitución, y finalmente regresa a la parroquia de Nuestra Señora de Gracia.

A lo largo del recorrido son numerosos los altares que se instalan por los propios vecinos. Estos altares constituyen hitos en el itinerario procesional. Del itinerario podemos destacar dos lugares en cuanto a ser espacios de sociabilidad especialmente significativos, la plaza de la Constitución, que incluye el Ayuntamiento y la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

Además de estos edificios encontramos actualmente junto a la iglesia, en su lateral Norte el edificio de “Usos Múltiples” (antiguo Pósito y posteriormente para uso escolar) con el Consultorio Médico en la planta baja, el Salón de Actos en la primera planta y la Biblioteca Municipal y Centro Guadalinfo en la segunda. En los laterales Este y Oeste de la plaza tenemos las calles “Los Molinos” y “Capitán Ortega Gallo” respectivamente. Adquiere una gran significación en la celebración del Corpus en Villardompardo.

Este espacio para el ritual aparece referenciado en los Estatutos de la Cofradía del Santo Sacramento, que datan de 1565, en los mismos se especifica que la Procesión del Corpus saldrá por la puerta principal de la Iglesia, la que daba acceso a dicha plaza pública, girará por la calle que llamaban “Las Parras” o “El Parral” y entrará por otra puerta que había “junto al huerto”, situada actualmente en otra plaza de dimensiones más reducidas llamada “Plaza de D. Tomás Gutiérrez” y que es conocida como “La Placituela”.

Código:RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	57/58

El texto de la incoación contempla el establecimiento de unas instrucciones particulares para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la actividad de interés etnológico y atender al conocimiento, recuperación, conservación, transmisión y revitalización de la misma, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003. Entendiendo por salvaguardia en su artículo 2.3 “Las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”.

La recomendación de protección de los ámbitos de desarrollo de la actividad no se refiere tanto a sus características materiales, en la medida en que éstas están contempladas en otras normas de protección, como a su carácter de soporte físico de la manifestación simbólica y cultural de La fiesta del Corpus en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo, sin los cuales deja de tener sentido el ritual a proteger. No obstante, se requiere la consideración de los valores que se pretenden preservar en el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas necesarias para su protección y potenciación.

La celebración del ritual festivo como principio, las determinaciones y criterios que se establecen por medio de estas instrucciones particulares, que se centran exclusivamente sobre el ámbito sobre el que se desarrolla la actividad, con referencia expresa a los bienes inmuebles y espacios, no deben impedir el normal desarrollo de esta actividad, que se encuentra viva y en constante transformación, procurando facilitar y fomentar la transmisión del bien cultural y la participación de las comunidades y los grupos protagonistas de la misma.

Otro de los objetivos prioritarios para el desarrollo de estas instrucciones particulares es salvaguardar la participación y creatividad de la ciudadanía en esta manifestación cultural, profundamente arraigada y consustancial a la misma, tal como puede apreciarse en buena parte de sus prácticas y organización vecinal.

ACUERDO

Vistos los antecedentes expuestos se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de incoación.

17º- Aprobación, si procede, del Acta nº 13/20 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

18ª - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	07/10/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw910PFIRMAUsQeVw5fYYfsQW+	PÁGINA	58/58